

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Viernes 28 de Noviembre de 1997

No.228

SUMARIO

	Pág.
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)	
Acuerdo Administrativo No. 07-97.....	5660
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto.- Asociación Nicaragüense de No Videntes (ANNV).....	5664
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Trasposos.- Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5673
SECCION JUDICIAL	
Otorgamientos de Escritura.....	5678
Títulos Supletorios.....	5684
Citación de Accionistas.....	5697
Declaratorias de Herederos.....	5697

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Reg. No. 7017 - M. 81784 - Valor C\$ 360.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 07-97

El Director General de Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de sus facultades que le confiere el Decreto No. 1053, Ley Orgánica de Telcor; el Decreto No. 2-96, Reglamento General de la Ley Orgánica de Telcor, publicado en La Gaceta No. 60 del 26 de Marzo de 1996; la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicada en La Gaceta No. 154 del 18 de Agosto de 1995, y el Decreto No. 19-96, Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicado en La Gaceta No. 177 del 19 de Septiembre de 1996.

ACUERDA

Dictar el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION TELEVISIVA

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION TELEVISIVA

TITULO I. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I.

OBJETO.

Arto. 1. El presente Reglamento tiene por objeto:

1. El desarrollo planificado, sostenido, ordenado y eficiente de los servicios de radiodifusión televisiva.
2. Establecer las reglas, normas y procedimientos aplicables a la operación del servicio de radiodifusión televisiva.
3. El establecimiento de derechos y obligaciones de los prestadores del servicio de radiodifusión televisiva.

CAPITULO 2. DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 2. Toda persona natural o jurídica que preste en la República de Nicaragua Servicios de Radiodifusión Televisiva, está sujeta a la Ley No. 200, la que en el texto de este Reglamento se llamará simplemente la Ley y a su Reglamento General y al presente INSTRUMENTO LEGAL.

Arto. 3. Para los fines de este Reglamento, así como para las normas que se deriven, los términos no definidos en este Reglamento, ni en la Ley y su Reglamento, se entenderá conforme al glosario que Telcor emitirá y mantendrá actualizado y, en última instancia, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Convenio Internacional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), por sus Comités Técnicos y por sus Reglamentos vigentes.

Arto. 4. Los Operadores del Servicio de Radiodifusión Televisiva deberán cumplir con los términos y condiciones de los tratados, convenios, acuerdos y protocolos internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno de Nicaragua y a los que se haya adherido.

CAPITULO 3. DE LAS LICENCIAS.

Arto. 5. El Servicio de Radiodifusión Televisiva es un Servicio de interés general, y su prestación está sujeta a obtener Licencia de Telcor conforme a la Ley y las disposiciones del Título II de su Reglamento General y de acuerdo a lo establecido en los instructivos que para el efecto emita TELCOR.

Arto. 6. La prestación del Servicio de Teledifusión Vía Satélite requiere de Licencia de Servicios de interés especial, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.

Arto. 7. Las Licencias que emita TELCOR para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva contendrán por lo menos, las condiciones, derechos y obligaciones previstas en el Arto. 33 del Reglamento de la Ley, con excepción de los acápite f, h y j. Las Licencias terminarán por las causas y medios previstos en la Ley y en el Título V de su Reglamento General.

Arto. 8. Los titulares de Licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva, podrán aprovechar las frecuencias subportadoras y espacios radioeléctricos disponibles dentro del ancho de banda auto-

rizado, así como sus instalaciones y medios de telecomunicaciones, para la prestación de servicios que se clasifiquen como no regulados y en consecuencia no requieran de una licencia separada. Los servicios así prestados deberán obtener de TELCOR la constancia de registro correspondiente.

Arto. 9. La prestación de servicios de interés general o de interés especial utilizando las frecuencias y espacios radioeléctricos disponibles dentro del ancho de banda autorizado, o utilizando las instalaciones y medios de titular de una licencia del Servicio de Radiodifusión Sonora, requerirá de la previa obtención de la Licencia correspondiente que otorga TELCOR, y estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para la prestación de dichos servicios.

Arto. 10. El estudio de la solicitud y el uso de la Licencia, así como el uso del Espectro Radioeléctrico, conlleva el pago respectivo de los derechos y tasas a TELCOR, conforme lo establece para cada caso el Acuerdo Administrativo Reglamentario que regule el pago de derechos y tasas y los contratos de Licencia respectivos.

TITULO II. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

CAPITULO UNICO:

Arto. 11. El operador del Servicio de Radiodifusión Televisiva deberá prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad y normas técnicas emitidas por TELCOR, además de otras condiciones que puedan establecerse en la Licencia.

Arto. 12. Las Licencias solo se otorgarán a personas naturales o jurídicas nicaragüenses. En la Constitución de Sociedades Anónimas, se sujetarán en particular a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca el Código de Comercio vigente.

Arto. 13. El titular de la Licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en cualquier forma, total o parcialmente la Licencia y los Derechos en ella conferidos. La contravención a esta disposición causará la nulidad del acto o contrato celebrado y la cancelación de la licencia.

Arto. 14. En caso de fallecimiento del titular de una Licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva, el heredero o herederos podrán solicitar la transmisión de sus derechos y obligaciones, siempre que comprueben con documentos legales la calidad de heredero conforme lo establecen las reglas relativas al Derecho de Herencia en nuestro Código Civil vigente. El derecho del heredero o herederos para reclamar titularidad de la Licencia prescribirá en el término de seis meses contados a partir de la fecha de muerte del titular de la Licencia.

Arto. 15. Una misma persona natural o jurídica, no podrá ser titu-

lar de más de una licencia para operar una Estación de Radiodifusión Televisiva en la misma banda de frecuencias (VHF Y UHF), en la modalidad de transmisor remoto principal. Todos los equipos transmisores remotos secundarios y transmisores repetidores deberán tener de forma obligatoria la misma programación que el transmisor remoto; salvo en los casos autorizados por TELCOR.

Arto. 16. Con objeto de evaluar el cumplimiento a las condiciones de las Licencias, los titulares de Licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva presentarán a TELCOR información con la siguiente periodicidad y modalidad, en los formatos establecidos para tal fin:

Semestralmente presentarán información del cumplimiento de los parámetros de calidad con que se presta el servicio autorizado. El informe deberá ser presentado en los meses de Enero y Julio siguientes al semestre que este corresponda.

Conforme lo establezcan los compromisos en la licencia respectiva, anualmente informarán del cumplimiento de: El plan de inversiones, el estado de la estación y demás instalaciones, así como en su caso, la actualización de sus planes de desarrollo. El informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de Marzo del año inmediato siguiente al que éste corresponda.

Arto. 17. Los titulares de licencia del servicio de teledifusión deberán instalar equipos e instrumentos adecuados para realizar mediciones de calidad del servicio y facilitarán a personal de TELCOR el acceso a las plantas, equipos e instalaciones.

Arto. 18. Los enlaces de radiocomunicación para intercomunicar Estaciones de Radiodifusión Televisiva con sus estudios, con unidades móviles o con otras instalaciones, corresponden a servicios de telecomunicaciones de interés particular y requieren de permiso previo para su establecimiento, debiendo sujetarse al respecto a lo previsto en el Título III del Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Arto. 19. En situaciones de emergencia nacional decretadas por el Gobierno de la República, vinculadas a la seguridad y defensa de la nación, las condiciones económicas o en caso de catástrofe nacional, se estará a lo dispuesto en el respectivo Decreto o Ley de Emergencia que dicte su momento la autoridad competente.

TITULO III. DE LAS CONDICIONES DE OPERACION DELAS ESTACIONES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA.

CAPITULO UNICO:

Arto. 20. Son obligaciones de los titulares de licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva la instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria para tener disponible el servicio en los horarios autorizados y en el área de cobertura autorizada

en el contrato de Licencia.

Arto. 21. Los titulares de licencia del Servicio de Radiodifusión Televisiva en ningún caso podrán suspender sus transmisiones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso deberán informar a TELCOR cumpliendo las disposiciones del Arto. 41 de la Ley.

Arto. 22. Los Servicios de Radiodifusión Televisiva operarán con frecuencias asignadas por TELCOR conforme al cuadro de atribución nacional de frecuencias, salvo los casos previstos en el Arto. 60 del Reglamento de la Ley No. 200.

Arto. 23. Para los casos del artículo anterior, la licencia autoriza al titular la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva en frecuencias asignadas y para el área geográfica de cobertura especificada. La prestación de los mismos servicios utilizando otras frecuencias en la misma o en otras áreas geográficas; así como el uso de las mismas frecuencias en otras áreas geográficas, requiere de otra licencia.

Arto. 24. Los transmisores remotos secundarios de los canales de televisión, deberán operar en la misma frecuencia de operación del transmisor remoto principal, por lo que deberán implementar radioenlaces para el traslado de señal.

Los operadores del Servicio de Radiodifusión Televisiva deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar problemas de sobrealcances y traslapamiento de su transmisor remoto principal y sus transmisores remotos secundarios.

Arto. 25. Los equipos repetidores de televisión podrán operar en canales impares a condición de no causar interferencias a otros operadores que tengan igual asignación en sus transmisores remotos principales y/o secundarios.

Arto. 26. Los canales impares en la banda de VHF, quedan expresamente prohibidos de operar transmisores en el Departamento de Managua.

Arto. 27. Las Estaciones de Radiodifusión Televisiva autorizadas deberán operar dentro de las normas técnicas establecidas y conforme a los parámetros técnicos asignados por TELCOR en la licencia respectiva. Según el caso, se incluyen las normas y parámetros de potencia, antenas, intensidad de campo, interferencia, modulación, relación de protección, ancho de banda, tolerancia y desviación de frecuencia, variación máxima de potencia y radiaciones no esenciales.

TITULO IV. DE LA EMISION DE NORMAS Y DE LOS EQUIPOS.

CAPITULO I. DE LA EMISION DE NORMAS:

Arto. 28. La emisión de las normas en materias relativas al Servi-

cio de Radiodifusión Televisiva, con carácter de cumplimiento obligatorio, estará a cargo de TELCOR. Las normas de calidad del Servicio de Radiodifusión Televisiva, tomarán en consideración el grado de desarrollo de la tecnología.

Arto. 29. La industria y los operadores del Servicio de Radiodifusión Televisiva podrán proponer a TELCOR anteproyectos de normas conforme lo previsto en el último párrafo del Arto. 91 del Reglamento de la Ley No. 200. Además, para incorporar la opinión de los interesados sobre proyectos de emisión de nuevas normas o actualización de normas vigentes, TELCOR promoverá el establecimiento de un comité de normas del Servicio de Radiodifusión Televisiva, en la que podrá participar la cámara de televisión.

CAPITULO 2. DE LOS EQUIPOS:

Arto. 30. Los equipos utilizados en el Servicio de Radiodifusión Televisiva deberán estar homologados para garantizar su compatibilidad electromagnética y conectividad física con otras redes, conforme lo establece el Arto. 38 de la Ley y el Arto. 90 de su Reglamento General, siguiendo el procedimiento del Capítulo II del Título X del citado Reglamento.

Arto. 31. Todo transmisor del Servicio de Radiodifusión Televisiva, deberá funcionar libre de emisiones no deseadas, de manera que no interfiera a otras instalaciones del mismo o de otros servicios de telecomunicaciones. TELCOR no autorizará el funcionamiento de ninguna estación cuya instalación no se ajuste a los requisitos técnicos establecidos.

Arto. 32. Todo operador de una Estación de Radiodifusión Televisiva, deberá contar con un técnico responsable registrado ante TELCOR.

TITULO V. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO 1. DE LAS INFRACCIONES:

Arto. 33. Sin perjuicio de lo señalado en el Título VII de la Ley No. 200, y en el Título XI de su Reglamento, y además de lo estipulado en los contratos de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva, son infracciones muy graves, graves y leves, las siguientes:

SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

- A. Operar o prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva sin el correspondiente contrato de Licencia otorgada por TELCOR.
- B. Interferir dolosamente las transmisiones de otros Servicios de Telecomunicaciones.

C. Incumplir las leyes, reglamentos, tratados, convenios o acuerdos internacionales en los que Nicaragua es parte.

D. Alterar de cualquier forma el contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva.

E. Prestar servicios distintos a los autorizados en el contrato de Licencia.

F. El incumplimiento reiterado de los compromisos contraídos en el contrato de licencia.

G. No proporcionar información o proporcionar información falsa, cuando sea requerida por TELCOR, para efectos de evaluación del cumplimiento de las condiciones de la Licencia y demás disposiciones legales aplicables.

H. Negarse, obstruir o resistirse a las inspecciones ordenadas por TELCOR a las instalaciones.

I. Quitar, alterar o violar el sello puesto por los inspectores de TELCOR a un equipo o a instalaciones.

J. Proporcionar a TELCOR información intencionalmente equivocada o utilizar fraudulentamente los sistemas administrativos y de facturación para evadir el pago de tasas y derechos aplicables.

K. Obstaculizar o impedir la transmisión de mensajes de auxilio o mensajes que se relacionen con la seguridad nacional o la defensa del territorio nacional y la conservación del orden público, sin perjuicio de lo que establezca el Decreto o Ley de Emergencia que se dicte en un momento determinado por la autoridad competente..

L. La Comisión reiterada de dos o más infracciones graves.

SON INFRACCIONES GRAVES:

A. El incumplimiento de los compromisos contraídos en el contrato de licencia.

B. Impedir de cualquier forma la labor de los inspectores de TELCOR.

C. Dejar de prestar el servicio sin la notificación y justificación oportuna a TELCOR.

SON INFRACCIONES LEVES:

A. Cualquier infracción cometida al presente Reglamento no prevista en este artículo, siempre que suponga un incumplimiento de las obligaciones de los operadores de los servicios de telecomunicaciones y en los contratos respectivos, que no constituya una infracción muy grave o grave.

CAPITULO 2. DE LAS SANCIONES:

Arto. 34. La imposición de sanciones por comisión de infracciones muy graves, graves y leves, se ajustará a los procedimientos previstos en el Capítulo II del Título VII de la Ley. Para los casos de infracciones muy graves, TELCOR podrá cancelar total o parcialmente la licencia, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento General.

Las sanciones por infracciones graves o leves podrán incluir una amonestación y una advertencia de que la reincidencia ameritará una sanción de categoría mayor. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

Arto. 35. TELCOR podrá iniciar un procedimiento contra el titular de la licencia por la infracción de cualquiera de las disposiciones señaladas en la Ley, en el presente Reglamento y en los contratos de Licencias. Después de la debida investigación, TELCOR por acuerdo administrativo emitirá una amonestación o imponer multas pecuniarias u otras sanciones de acuerdo con la Ley y su Reglamento General.

Arto. 36. TELCOR podrá suspender, revocar o dar por terminada una licencia, de conformidad a lo que establece la Ley y a las causales previstas en los Arto. 68 y 69 de su Reglamento General.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el Director General de TELCOR, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Firma del Director General, TELCOR.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5095 - M. 54239 - Valor C\$ 585.00

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
NICARAGÜENSE DE NO VIDENTES (ANNV)**

TITULO I: CONSTITUCION, SEDE Y OBJETIVOS**CAPITULO UNICO:asqd**

Arto. 1 La Asociación Nicaragüense de No Videntes (ANNV), fue fundada el 19 de Febrero de 1995, reconocida oficialmente por el Consejo de Estado. Otorgándole la Personería Jurídica el día veinti-

sete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Tiene su sede central en la ciudad de Esteli. La ANNV es una Asociación No Gubernamental sin fines lucrativos.

DE LOS OBJETIVOS:

Arto. 2 La ANNV persigue aglutinar al No Vidente y débil visual a nivel nacional para su integración social y tiene como objetivos:

- a) Organizar y fortalecer el trabajo técnico administrativo.
- b) Trabajar por la independencia económica de la ANNV.
- c) Apoyar al No Vidente y débil visual en el campo socio-económico, educativo y cultural.
- d) Crear y gestionar fuentes de trabajo, para alcanzar la integración del No Vidente y débil visual en la sociedad.
- e) Abrir filiales para ampliar el servicio en todos los ámbitos.
- f) Impulsar el desarrollo del No Vidente y débil visual en general.
- g) Establecer y fortalecer relaciones con Organismos, Ministerios, Instituciones y Empresas Nacionales e Internacionales.

TITULO II: DISPOSICIONES PRELIMINARES:**CAPITULO UNICO:**

Arto. 3 La Asociación Nicaragüense de No Videntes, desarrolla sus funciones bajo el marco constitucional de la República de Nicaragua.

Arto. 4 Respetando las funciones atribuidas por la ley a las instituciones públicas, la ANNV promueve actividades a favor del No Vidente y débil visual, particularmente en:

- a) Coordinar y gestionar con el MINSA la prevención y tratamiento de la ceguera y gestionar la atención a No Videntes y débiles visuales en general.
- b) Colaborar, coordinar y financiar en lo posible con el MED, planes y proyectos educativos para el crecimiento del nivel cultural y profesional del No Vidente y débil visual.
- c) Promover la Rehabilitación e integración del No Vidente y débil visual, en todos los aspectos de la vida social.
- d) Promover actividades para construir una imagen digna del No Vidente dentro de la Sociedad, impulsando constantes campañas educativas e informativas, que tengan como fin dar a conocer los avances y problemáticas del No Vidente.
- e) Gestionar y coordinar con las diferentes instituciones del Esta-

do, actividades que promuevan el desarrollo en beneficio de los No Videntes y débiles visuales.

Arto. 5 La ANNV, a través de la Directiva Nacional y de filiales, puede asociarse con otras organizaciones nacionales e internacionales, para lograr sus objetivos, las Directivas Filiales deberán informar a la Directiva Nacional de las gestiones realizadas, teniendo estas plena autonomía en sus gestiones.

Arto. 6 La ANNV, reconociendo el proceso político que se vive en nuestro país, efectúa sus tareas respetando los ideales políticos y religiosos de sus afiliados. Por tanto se inspira en los principios de la democracia participativa.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I. CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS:

Arto. 7 La ANNV, está compuesta por dos (2) categorías de miembros:

- a) Miembros Activos.
- b) Miembros Honorarios.

Arto. 8 Son miembros activos los No Videntes y débiles visuales que están afiliados a la ANNV.

b) Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, que colaboren económica, moral, cultural y profesionalmente con la ANNV.

Arto. 9 Los socios activos están en el deber de cotizar a la ANNV, mensualmente, estableciendo la cuota mínima a pagar mediante acuerdo en Asamblea General. La cotización recaudada ingresarán a los fondos de cada filial.

Arto. 10 La calidad de socio se pierde por:

- a) Muerte.
- b) Decisión voluntaria, presentada por escrito a la Directiva Filial correspondiente.
- c) Expulsión. La expulsión se dá cuando el socio comete delitos penados por la Ley de la República. Será dictaminada por la Directiva Nacional de la Asociación Nicaragüense de No Videntes, tomando en cuenta el tipo de delito.

Si el socio activo es reincidente en faltas, se analizarán si él puede valerle por sí sólo, sin apoyo de la Asociación Nacional de No Videntes.

CAPITULO II. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS:

Arto. 11 Pueden ser miembros de la ANNV, los No Videntes y débiles visuales que cumplan con los requisitos para su afiliación.

Arto. 12 Requisitos para ser miembro activo de la ANNV:

- a) Ser nicaragüense (nacional o nacionalizado)
- b) Ser No Vidente o débil visual, previa valoración médica.
- c) Solicitar por escrito la afiliación a la Directiva de la filial.
- d) Presentar epicrisis, cédula de identidad y dos fotografías tamaño carnet.
- e) Los miembros nacionalizados en el país, que soliciten afiliación, deberán presentar los documentos que lo acrediten como tal.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, presentar certificado de conducta cuando se considere necesario.
- g) No estar afiliado a otra organización de o para ciegos a nivel nacional.

Arto. 13 Requisitos para ser socio honorario de la ANNV:

- a) Tener voluntad de colaborar, de la forma que él estime necesario con la ANNV.
- b) Otorgarle diploma de reconocimiento por la directiva filial a los socios no honorarios.

CAPITULO III. DEBERES DE LOS MIEMBROS:

Arto. 14 Deberes de los miembros activos:

- a) Conocer los principios, fines y objetivos de la ANNV.
- b) Asistir a los congresos, reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y convocatorias de las Directivas Nacional y de filial.
- c) Cumplir y respetar los acuerdos y decisiones tomadas por los Organos de Dirección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la ANNV.
- d) Cumplir con responsabilidad y representar dignamente en las actividades y tareas que le sean encomendadas.
- e) Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los afiliados.
- f) Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los afiliados y la sociedad en general.
- g) Los socios activos, están en el deber de cotizar a la ANNV,

mensualmente, estableciendo la cuota mínima a pagar mediante acuerdo en Asamblea General. La cotización recaudada ingresarán a los fondos de cada filial.

h) El miembro activo tiene el deber de contribuir a mantener el orden y el buen uso de las instalaciones de la ANNV.

i) Los miembros activos tienen el deber de representar dignamente a la ANNV.

CAPITULO IV. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Arto. 15 Derechos de los miembros activos:

a) Gozar de los beneficios que brinda la ANNV a sus miembros activos, siempre y cuando hayan cumplido con la cotización mensual acordada en Asamblea General.

b) Participar en los congresos con derecho a voz y voto, en las reuniones y asambleas a las que fueren convocados.

c) Recibir atención médica gratuita de acuerdo a las gestiones realizadas por la Secretaría correspondiente.

d) A ser informado del trabajo técnico- administrativo, social y económico de la ANNV de manera veraz y objetiva.

e) A la plena integración en el campo de la rehabilitación, capacitación, educación cultural y laboral y recreación promovida por la ANNV y otros.

f) Recibir apoyo legal y jurídico, cuando éste lo solicite a la ANNV.

g) Tendrá derecho a ser estimulado por parte de la Directiva Nacional o de Filial en su caso.

Arto. 16 Derechos de los Miembros Honorarios:

a) A ser informados anualmente sobre los aportes efectuados por ellos, o cuando estos lo requieran.

b) A ser informados anualmente sobre los avances obtenidos en la ANNV.

c) Participar como observadores en Asambleas y Congresos Nacionales a los que se les convoque, y en reuniones cuando sea invitado sin derecho al voto.

d) Tendrá derecho a ser estimulado por parte de la ANNV a través del Presidente Nacional o de Filial en su caso.

TITULO IV. ESTRUCTURA DE LA ANNV

CAPITULO I. ESTRUCTURA NACIONAL DE LA ANNV:

Arto. 17 La Estructura Orgánica Nacional de la ANNV está compuesta por:

a) Congreso Nacional.

b) Junta Directiva Nacional.

c) Comité Electoral Nacional.

CAPITULO II. DEL CONGRESO NACIONAL:

Arto. 18 El Congreso Nacional es el Organo Supremo de la ANNV, y determina sus líneas de trabajo.

Arto. 19 Participan y tienen derecho al voto los miembros activos mayores de 16 años, inscritos previamente ante el Comité Electoral de Filial.

En caso donde no existan Filiales, los miembros activos residentes en las mismas, podrán inscribirse ante el Comité Electoral Nacional.

Arto. 20 Son competencias del Congreso Nacional, las siguientes:

a) Lectura de los informes de cada secretaría de la Junta Directiva Nacional saliente. Los delegados podrán solicitar cualquier aclaración al respecto.

b) La reforma parcial o total del Estatuto. Para la aprobación de la solicitud de reforma y aprobación del mismo, se requiere de la mitad más uno del voto de los presentes.

c) La elección de la Junta Directiva Nacional.

d) Elegir tres 3 miembros activos que no ocupen cargos de dirección en la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva Filial para que formen la Junta Directiva del Comité Electoral Nacional.

e) Creación de Ordenes Honoríficas.

Arto. 21 Para sesionar se requiere el quórum de la mitad más uno de sus miembros, tomará decisiones con la mitad más uno de sus delegados presentes.

Arto. 22 El Congreso Nacional podrá conocer y resolver únicamente en casos de expulsión en decisiones tomadas por los demás Organos de Dirección.

Arto. 23 El Congreso Nacional se reúne de forma Ordinaria cada tre (3) años y extraordinariamente cada vez que la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional lo requieran.

De igual manera, la mitad más uno de los representantes del último Congreso Ordinario realizado, podrán solicitar ante la Junta Directiva Nacional reforma al Estatuto y Congreso Extraordinario.

CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Arto. 24 La Junta Directiva Nacional es el Organismo que ejecuta las directrices emanadas por el Congreso Nacional de la ANNV, asimismo es la encargada de gestionar y administrar todo lo relacionado a la ANNV y está formada por:

- a) Presidente Nacional.
- b) Vice Presidente Nacional.
- c) Secretario Nacional.
- d) Secretario de Finanzas.
- e) Secretario de Educación, Salud, Cultura y Deporte.
- f) Secretario de Relaciones Internacionales y Propaganda.

Arto. 25 A la Directiva Nacional le compete:

- a) Ejecutar las decisiones tomadas del Congreso Nacional.
- b) Convocar en forma extraordinaria al Congreso Nacional.
- c) Discutir y aprobar los argumentos de los puntos de agenda propuestas por el Presidente Nacional.
- d) Discutir y aprobar los informes de cada secretaria.
- e) Discutir y aprobar los balances financieros de la Asociación Nicaragüense de No Videntes, propuesto a inicio del año, evaluación a final de año y sus eventuales modificaciones.
- f) Decidir sobre el personal de servicio de la ANNV.
- g) Elaborar y ejecutar proyectos.
- h) Elaborar el presupuesto anual.
- i) En caso de renuncia, destitución o muerte de 1 a 3 miembros de la Junta Directiva Nacional, convocará a Congreso Extraordinario para elegir los nuevos Directivos Nacionales proponiendo candidatos.
- j) Elaborar y aprobar Reglamento Interno de ANNV.
- k) La Junta Directiva proponga ante el Congreso si fuera su caso la creación de órdenes honoríficas.
- l) Proponer candidatos ante la Junta Directiva para el otorgamiento de Ordenes Honoríficas y su respectiva imposición en aquellos eventos que la ANNV amerite.
- m) Revisa y actualiza la gestión socio-económica conjuntamente con el Presidente saliente en un lapso de treinta (30) días a partir de su elección.

n) Nombrar el personal profesional y administrador al servicio de la Junta Directiva Nacional.

Arto. 26 La Junta Directiva Nacional se reúne de forma Ordinaria una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando el Presidente o la mitad más uno de sus miembros lo requieran.

**CAPITULO IV:
DEL COMITE ELECTORAL NACIONAL:**

Arto. 27 El Comité Electoral Nacional es la instancia que organiza, regula y dirige el proceso de la ANNV y funcionará por un período de tres (3) años en base a lo establecido en los Estatutos.

Arto. 28 El Comité Electoral Nacional está compuesto por los siguientes cargos:

- a) Coordinador.
- b) Vice-Coordinador.
- c) Secretario.

Arto. 29 Sus miembros serán mayor de 21 años, que sepan leer y escribir y éstos deberán ser electos por el Congreso Nacional o de Filial, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Arto. 30 Son competencias del Comité Electoral Nacional, las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral de la ANNV a nivel Nacional, para que éstas sean transparentes y democráticas.
- b) Efectuar Congresos Nacionales y de Filiales de manera Ordinaria o Extraordinaria para elegir a los dirigentes y otras eventualidades de la ANNV.
- c) Investigar, evaluar y autorizar aquellos miembros que deseen postularse como candidatos y que hayan participado en la Junta Directiva Nacional disuelta.
- d) Recopilar datos estadísticos de los electores de los miembros de la ANNV.
- e) Conocer, revisar y sancionar en caso de faltas leves y graves de los miembros participantes como candidatos en las contiendas electorales, y trasladar al Congreso las faltas muy graves.
- f) Discutir y aprobar los puntos de agenda a tratar en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva Nacional entre el Coordinador Nacional del Comité Electoral Nacional y el Presidente Nacional de la Junta Directiva en materia electoral.
- g) Elaborar y presentar en la segunda sesión Ordinaria de la Junta Directiva Nacional, la propuesta de Reglamento Electoral General

y Reglamento Interno de su Directiva.

h) Presentar propuestas de Presupuesto anualmente a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación.

i) Presentar evaluación y estado financiero del presupuesto aprobado a la Junta Directiva, cuando ésta lo solicite y presentar informe final del estado financiero al Congreso Nacional.

j) Reunirse seis (6) meses antes de la realización del Congreso Nacional y Extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario.

k) Recibir y custodiar los documentos presentados por los participantes en las contiendas electorales de la ANNV.

CAPITULO V. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

DEL PRESIDENTE NACIONAL:

Arto. 31 El Presidente Nacional es elegido por el Congreso Nacional por un período de tres (3) años.

Son de su competencia:

a) El Presidente Nacional de la ANNV, es el representante oficial y legal de la misma a nivel nacional e internacional.

b) Supervisar y controlar el trabajo de las secretarías y demás responsabilidades existentes.

c) Promover juicios civiles, penales y laborales.

d) Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional.

e) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieren su firma y/o presencia como representante de la ANNV.

f) Convocar y presidir en forma ordinaria o extraordinaria las reuniones de la Junta Directiva Nacional.

g) El Presidente, en representación de la Junta Directiva Nacional, impondrá las Ordenes Honoríficas.

h) Nombrar en conjunto con la Junta Directiva Nacional, el Personal técnico y de servicio a emplearse para la Directiva Nacional.

i) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva Nacional.

j) Cualquier otra función que le delegue el Congreso.

DEL VICE-PRESIDENTE NACIONAL:

Arto. 32 El Vice-Presidente Nacional actuará de adjunto al Presidente teniendo las siguientes funciones:

a) Sustituir en ausencia al Presidente Nacional con las mismas facultades y deberes que le asignan el Estatuto y Reglamentos.

b) Asumir las funciones que el Presidente Nacional le delegue.

c) Es el responsable del estudio, desarrollo y ejecución de los proyectos de la ANNV.

d) Elaborar y presentar evaluaciones y planes de proyectos, incluyendo balances económicos y financieros de los mismos y otras actividades a la Junta Directiva Nacional.

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

Arto. 33 Son competencias del Secretario las siguientes:

a) Anotar en los libros de Actas de la ANNV, reuniones de la Junta Directiva Nacional, Congreso Nacional, Comité Electoral Nacional y todo lo concerniente a las mismas.

b) Llevar el registro de las afiliaciones y/o desafiliaciones de los miembros activos de la ANNV.

c) Recepcionar y custodiar correspondencias y documentos de la ANNV, así como enviar información a las instancias correspondientes.

d) Preparar los informes de la Junta Directiva Nacional y otras que le asignen el Estatuto y el Reglamento Interno.

e) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva Nacional.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS NACIONAL:

Arto. 34 El Secretario de Finanzas Nacional es el que vela por la correcta administración del patrimonio y presupuesto de la ANNV, y es de su competencia:

a) El Secretario de Finanzas procede a pagar lo que el Presidente Nacional autoriza por medio de mandatos firmados. Cada autorización tendrá que especificar el motivo del gasto.

b) El control contable de todas las actividades financieras de la ANNV.

c) La custodia de los títulos y derechos de la Asociación, documentación bancaria, certificación de ahorros y todo aquello que sea de naturaleza similar.

d) Recibir e informar a la Junta Directiva Nacional sobre las aportaciones efectuadas a la ANNV.

e) Firmar con el Presidente Nacional y Secretario, todos aquellos certificados que tengan carácter legal a lo interno de la ANNV.

f) Presentar mensualmente y trimestralmente o cuando lo demande la Junta Directiva Nacional, informe contable y económico sobre la situación real de la ANNV.

g) Llevar el control sobre las aportaciones nacionales e internacionales, e informar anualmente o cuando el interesado lo requiera.

h) Gestionar la exoneración de pago de impuesto sobre los bienes de la ANNV.

i) Nombrar en conjunto con el Presidente el personal técnico y de servicio a emplearse para la Junta Directiva.

DE LA SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE:

Arto. 35 Al Secretario de salud, educación, cultura y deporte, le compete:

a) Elaborar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica en coordinación en instituciones dedicadas a esta labor, a nivel nacional e internacional.

b) Elevar el nivel de los miembros y la familia mediante la promoción de actividades educativas, culturales, recreativas y proyectos.

c) Preparar y distribuir materiales educativos auxiliares para sus miembros.

d) Organizar conferencias, seminarios, cursos, talleres y otro para promover e informar el desarrollo de los No Videntes a nivel nacional e internacional, así como aspectos técnicos administrativos y el estudio del Estatuto, Reglamentos de la ANNV y leyes generales de la República que interesen al gremio.

e) Velar por la incorporación plena de los miembros activos en todos los niveles del sistema de enseñanza existentes en el país.

f) Coordinar, promover e impulsar actividades en todas las disciplinas existentes en el deporte, con todos los miembros de la ANNV a nivel nacional e internacional.

g) Gestionar becas de cualquier índole para una mejor formación de los miembros activos.

h) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva Nacional.

i) Gestionar y coordinar ante las Instituciones y Organismos correspondientes el tratamiento preventivo y curativo en el campo de la salud para los miembros.

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES:

Arto. 36 El Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales, es el encargado de mantener relaciones y divulgar el quehacer de la ANNV, y es de su competencia:

a) Establecer, fortalecer y ampliar las relaciones con organismos, ministerios, instituciones y empresas nacionales e internacionales.

b) Armonizar la comunicación con los medios informativos nacionales e internacionales con el objetivo de divulgar el desarrollo de las actividades de la ANNV en Nicaragua.

c) Elaborar boletines informativos para la presa hablada y escrita a nivel nacional e internacional, como el envío de folletos, libros, publicaciones y periódicos a los miembros activos de la ANNV.

d) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO VI. ESTRUCTURA DE FILIALES DE LA ANNV:

Arto. 37 La estructura de Filial de la ANNV, está compuesta por:

a) Congreso.

b) Junta Directiva de Filial.

c) Comité Electoral de Filial.

Arto. 38 El Congreso de Filial es el Organismo Supremo y determina sus líneas de trabajo de acuerdo a los lineamientos del Congreso Nacional de la ANNV.

Arto. 39 Participan y tienen derecho al voto los miembros activos mayores de 16 años, inscritos previamente ante el Comité Electoral de Filial.

Arto. 40 Son competencias del Congreso de Filial:

a) Lectura de los informes de cada secretaria de la Junta Directiva de Filial saliente. Los participantes podrán solicitar cualquier aclaración al respecto.

b) Discutir y aprobar la solicitud de reforma al Estatuto presentada por la Junta Directiva de Filial. A través del coordinador de la Junta Directiva de Filial se elevará la propuesta a la Junta Directiva Nacional.

c) La elección de la Junta Directiva de Filial.

d) Elegir tres (3) miembros activos que no ocupen cargo de dirección en la Junta Directiva de Filial para que formen la Junta Directiva del Comité Electoral de Filial.

Arto. 41 Para sesionar se requiere el quórum de la mitad más uno de sus miembros, tomará decisiones con la mitad más uno de sus delegados presentes.

Arto. 42 El Congreso de Filial se reúne de forma ordinaria cada tres (3) años y extraordinariamente cada vez que la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de Filial lo requieran.

De igual manera, la mitad más uno de los representantes del último Congreso Ordinario realizado, podrán solicitar ante la Junta Directiva de Filial reforma al Estatuto y Congreso Extraordinario.

CAPITULO VII. DEL COMITE ELECTORAL DE FILIAL:

Arto. 43 El Comité Electoral de Filial es la instancia que organiza, regula y dirige el proceso electoral de la Filial y funcionará por un período de tres (3) años.

Arto. 44 El Comité Electoral de Filial, está compuesto por los siguientes cargos:

- a) Coordinador.
- b) Vice-Coordinador.
- c) Secretario.

Arto. 45 Sus miembros serán mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y éstos deberán ser electos por el Congreso de Filial en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Arto. 46 Son competencias del Comité Electoral de Filial las siguientes:

- a) Organizar, dirigir, regular el proceso electoral de Filial, para que estas sean transparentes y democráticas.
- b) Efectuar Congreso de Filial de manera Ordinaria o Extraordinaria para elegir a los dirigentes y otras eventualidades.
- c) Investigar, evaluar y autorizar aquellos miembros que deseen postularse como candidatos y que hayan participado en la Junta Directiva de Filial disuelta.
- d) Recopilar datos estadísticos de los electores de los miembros de la ANNV en la Filial.
- e) Conocer, revisar y sancionar en caso de faltas leves y graves de los miembros participantes a candidatos en las contiendas electorales y trasladar a la Junta Directiva de Filial las faltas muy graves.

f) Discutir y aprobar los puntos de agenda a tratar en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva de Filial del Comité Electoral de Filial y el Presidente de Filial de la Junta Directiva en materia electoral.

g) Presentar propuesta de presupuesto anualmente a la Junta Directiva de Filial para su discusión y aprobación y su posterior inclusión en el presupuesto del Comité Electoral Nacional.

h) Elaborar y presentar en la segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva de Filial, la propuesta de Reglamento Electoral General y Reglamento Interno de su Directiva.

i) Recibir y custodiar los documentos presentados por los participantes en las contiendas electorales de la Filial.

CAPITULO VIII. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FILIAL

DEL PRESIDENTE DE FILIAL:

Arto. 47 El Presidente de Filial, es el elegido por el Congreso de Filial, por un período de tres (3) años y es el representante oficial y legal de la misma.

Son de su competencia:

- a) Supervisar y controlar el trabajo de las secretarías y demás responsabilidades existentes.
- b) Promover juicios civiles, penales y laborales.
- c) Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva de Filial.
- d) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante de la Filial.
- e) Convocar y presidir en forma ordinaria o extraordinaria las reuniones de la Junta Directiva de Filial.
- f) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva de Filial.
- g) Nombrar en conjunto con la Junta Directiva de Filial el personal técnico y de servicio a emplearse para la Junta Directiva de Filial.

DEL VICE PRESIDENTE DE FILIAL:

Arto. 48 El Vice-Presidente de Filial actuará adjunto al Presidente, teniendo las siguientes funciones:

- a) Sustituir en ausencia al Presidente con las mismas facultades y deberes que le asignan al Estatuto y Reglamento de la ANNV.
- b) Asumir las funciones que el Presidente de Filial le delegue.

c) Es el responsable del estudio, desarrollo y ejecución de los proyectos de la Filial.

d) Elaborar y presentar evaluaciones y planes de proyectos, incluyendo balances económicos y financieros de los mismos y otras actividades a la Junta Directiva de Filial.

DEL SECRETARIO DE FILIAL:

Arto. 49 Son competencias del Secretario de Filial:

a) Anotar en los libros de Actas reuniones de la Junta Directiva de Filial, Congresos de Filial, Comité Electoral de Filial y todo lo concerniente a las mismas.

b) Llevar el registro de las afiliaciones y/o desafiliaciones de los miembros activos de la ANNV de Filial.

c) Recepcionar y custodiar correspondencias y documentos de la Filial, así como enviar información a las instancias correspondientes.

d) Preparar los informes de la Junta Directiva de Filial y otras que le asignen el Estatuto y el Reglamento Interno.

e) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva de Filial.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE FILIAL:

Arto. 50 El Secretario de Finanzas es el que vela por la correcta administración del patrimonio y presupuesto de la ANNV en su Filial y es de su competencia.

a) El Secretario de Finanzas de Filial procede a pagar lo que el Presidente de Filial autoriza por medio de mandatos firmados. Cada autorización tendrá que especificar el motivo del gasto.

b) El control contable de todas las actividades financieras en su Filial.

c) La custodia de los títulos y derechos de la ANNV en la Filial, documentos bancarios, certificación de ahorros y todo aquello que sea de naturaleza similar.

d) Recibir e informar a la Junta Directiva de Filial sobre las aportaciones efectuadas a la Filial.

e) Firmar junto con el Presidente de Filial y secretario de Filial, todos aquellos documentos que tengan carácter legal a lo interno y externo de la Filial.

f) Presentar mensual y trimestralmente o cuando lo demande la Junta Directiva de Filial, informe contable y económico sobre la situación real de la Filial.

g) Llevar el control sobre las aportaciones nacionales e internacio-

nales, e informar anualmente o cuando el interesado lo requiera.

h) Gestionar la exoneración de pago de impuesto sobre los bienes de la ANNV.

i) Nombrar en conjunto con el Presidente de Filial el personal técnico y de servicio a emplearse para la Junta Directiva de Filial.

DE LA SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE FILIAL:

Arto. 51 Al Secretario de salud, educación, cultura y deporte de Filial le compete:

a) Elaborar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica en coordinación con instituciones dedicadas a esta labor, a nivel nacional e internacional.

b) Elevar el nivel de los miembros y la familia mediante la promoción de actividades educativas, culturales, recreativas y proyectos.

c) Preparar y distribuir materiales educativos auxiliares para sus miembros.

d) Organizar conferencias, seminarios, cursos, talleres y otros para promover e informar del desarrollo de los No Videntes, a nivel nacional e internacional, así como aspectos técnicos administrativos y el estudio del Estatuto, Reglamentos de la ANNV y leyes generales de la República que interesen a su gremio.

e) Velar por la incorporación plena de los miembros activos en todos los niveles del sistema de enseñanzas existentes en el país.

f) Coordinar, promover e impulsar actividades en todas las disciplinas existentes en el deporte, con todos los miembros de la ANNV, a nivel nacional e internacional.

g) Gestionar becas de cualquier índole para una mejor formación de los miembros activos.

h) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante la Directiva de Filial.

i) Gestionar y coordinar ante las instituciones y organismos correspondientes el tratamiento preventivo y curativo en el campo de la salud para los miembros.

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES DE FILIAL:

Arto. 52 El Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales, es el encargado de mantener relaciones y divulgar el quehacer de la Filial, y es de su competencia:

a) Establecer, fortalecer y ampliar las relaciones con Organismos, Ministerios, Instituciones y Empresas Nacionales e Internacionales.

b) Armonizar la comunicación con los medios informativos nacionales e internacionales con el objetivo de divulgar el desarrollo de las actividades de la Filial.

c) Elaborar y presentar en base de sus funciones plan de trabajo ante la Junta Directiva de Filial.

TITULO V. DE LAS ELECCIONES

CAPITULO UNICO:

Arto. 53 a) Estas se realizarán de forma ordinaria cada tres (3) años y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, en congreso nacional o de Filial.

b) El voto será secreto e individual.

c) La elección para Junta Directiva Nacional y/o de Filial, será por propuestas individuales.

d) Resultará electo la Junta Directiva Nacional y/o de Filial, los candidatos propuestos que obtengan la mayor cantidad de votos en los escrutinios.

e) Las elecciones no se realizarán en caso que no haya como mínimo dos candidatos.

f) En caso que dos candidatos resultaren empatados se hará una segunda vuelta, y de persistir el empate se continuará el proceso eleccionario hasta definir en el mismo congreso.

Arto. 54 Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional o de Filial se requiere:

a) Ser mayor de 18 años, excepto para los candidatos que opten para el cargo de Presidente y VicePresidente que tendrán como mínimo 21 años cumplidos.

b) Para ser candidato a los cargos de Junta Directiva Nacional y/o de Filial se necesitará como mínimo saber leer y escribir, dominio de la lecto-escritura braille.

c) Tener como mínimo (1) año de ser miembro activo de la ANNV.

d) En el caso de los cuatro (4) primeros miembros candidatos de la Junta Directiva, deberán tener o trasladar su domicilio en donde desempeñará su cargo.

e) Estar libre de sanción.

f) Estar solvente económicamente, cumpliendo con las políticas de crédito de la ANNV.

g) El Comité Electoral Nacional deberá convocar al Congreso Nacional Ordinario con noventa (90) días de anticipación.

h) Los candidatos podrán inscribirse en un período de treinta (30) días a partir de la convocatoria al Congreso Nacional.

i) El Comité Electoral de Filial deberá convocar al Congreso de Filial Ordinario con sesenta (60) días de anticipación.

j) Los candidatos podrán inscribirse en un período de quince (15) días a partir de la convocatoria al Congreso de Filial.

TITULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO UNICO:

Arto. 55 Las faltas se clasifican en:

a) Leves.

b) Graves.

c) Muy graves.

d) En caso de suspensión de sanción el miembro recupera sus derechos.

TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, GENERALES Y FINALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Arto. 56 El Estatuto deberá reglamentarse en la sesión ordinaria de la Junta Directiva Nacional.

Arto. 57 Una vez aprobado el Estatuto, la Directiva Nacional provisional procederá a dirigir la elección de los miembros que integrarán el Comité Electoral Nacional o de Filial en su caso.

La elección se hará, en la misma sesión del Congreso correspondiente. El Comité Electoral nombrado tendrá vigencia hasta que se elija en el Congreso Ordinario el nuevo Comité Electoral.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES:

Arto. 58 a) En caso de vacíos en las normas que contiene el Estatuto la Junta Directiva Nacional estudiará y dispondrá de acuerdo a lo que considere necesario.

b) Ningún dirigente podrá desempeñarse en cargo administrativo.

c) Los cargos directivos de los Comités Electorales, deberán nbrarsn dos (2) años de forma alterna.

d) Todo miembro de la ANNV, no podrá pertenecer a otra organización afin, no podrá ingresar a ella aquél No Vidente o débil visual que pertenezca de igual manera a otra organización.

e) Aquellos miembros que tengan domicilio en lugares donde no exista filiales, podrá recurrir a la más cercana para su afiliación.

f) El miembro activo que no cumpla con el requisito del dominio de lecto-escritura braille, para participar como candidato a la Junta Directiva y/o de Filial, podrá hacerlo, pero éste deberá instruirse al respecto durante el primer año después de la contienda electoral.

g) Todo miembro de la Junta Directiva de Filial que se postule como candidato a la Junta Directiva Nacional podrá hacerlo renunciando previamente al cargo correspondiente, en un plazo máximo de 1 mes después de convocado el Congreso Nacional.

h) Los miembros del Comité Electoral Nacional o de Filial que deseen postularse como candidatos a cualquier cargo de la Junta Directiva Nacional y/o de Filial, puede hacerlo si renuncia previamente a su cargo un mes antes de la convocatoria al Congreso de Filial o Nacional.

i) No podrán optar a ningún cargo de Juntas Directivas Nacionales o de Filial, aquellos miembros que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES:

Arto. 59 En caso de que se disuelva la Asociación Nicaragüense de No Videntes (ANNV), sus bienes y raíces pasarán al cuidado de la Institución a quien corresponda, de conformidad a lo establecido en el Arto. II del Decreto 639, Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica.

Arto. 60 Este Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Thelma G. en su carácter de Representante de la Asociación, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el Número Perpetuo Seiscientos ochenta y cuatro (684), de la página Un mil setenta y uno, a la página un mil ochenta y nueve, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8901 - M. 023089 - Valor C\$ 67.50

SEDECA DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, TRASPASO a: SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio.

CELLO-PRIMER ETIQUETA	Número 29,456 C.C.
TRUCO COLOUR VEIL	Número 31,067 C.C.
SEBASTIAN HI-CONTRAST GEL	Número 31,088 C.C.
TRUCCO MASCARA & MASCARA PERFETTO	Número 30,497 C.C.
SEBASTIAN POTION 9	Número 30,495 C.C.
TRUCCO PRESSED POWDER	Número 30,505 C.C.
TRUCCO LIPSTICK	Número 30,519 C.C.
TRUCCO CREAM CONCEALER	Número 30,498 C.C.
TRUCCO EYE & LIP CONTOUR PENCILS	Número 30,520 C.C.
SEBASTIAN SHAPER SLIPLINE	Número 30,496 C.C.
SEBASTIAN	Número 29,877 C.C.
SEBASTIAN GREASE	Número 29,871 C.C.
SEBASTIAN FIZZ	Número 29,873 C.C.
SEBASTIAN SHEEN Y DISEÑO	Número 29,875 C.C.
SEBASTIAN SESSION GEL Y DISEÑO	Número 29,872 C.C.
SYSTEMA SEBASTIAN	Número 29,874 C.C.
SYSTEMA SEBASTIAN LAMINATES Y DISEÑO	Número 29,876 C.C.
CELLO-FIX ETIQUETA	Número 29,455 C.C.
STRAITT BUFFER SHAMPOO	Número 29,450 C.C.
MOLDING MUD ETIQUETA	Número 29,449 C.C.
SEBASTIAN PENETRAITT ETIQUETA	Número 29,452 C.C.
SHAPER HAIR SPRAY ETIQUETA	Número 29,451 C.C.
«S» SEBASTIAN CELLO SHAMPOOS ETIQUETA	Número 24,034 C.C.
SEBASTIAN THICK ENDS	Número 27,534 C.C.
SEBASTIAN MOISTURE BASE	Número 27,536 C.C.
SEBASTIAN BLUE MINT SHAMPOO	Número 27,538 C.C.
SEBASTIAN GREEN APPLE SHAMPOO	Número 27,537 C.C.
SEBASTIAN PRE-LEVELING TREATMENT	Número 27,535 C.C.
SEBASTIAN MISTY ROSE SHAMPOO	Número 29,671 C.C.
SEBASTIAN WET	Número 28,323 C.C.
SEBASTIAN 2+1 INTERIM HEAT CONDITIONER	Número 29,690 C.C.
SEBASTIAN SHPRITZ ETIQUETA	Número 28,844 C.C.
TRUCCO POWDERED COLOURATIONS	Número 31,089 C.C.
TRUCCO IL GLOSS	Número 31,071 C.C.
SEBASTIAN LIQUID NECTAR CLEANSER	Número 31,371 C.C.
TRUCCO PREPAIR DUO FOUNDATION	Número 31,800 C.C.

Clase (3) Internacional.

Anotada páginas números: 57, 58, 59, 60, 63, 64, 67, 86, 87, 71, 17, 15, 25, 39, 18, 40, 16, 188, 194, 190, 192, 189, 191, 193, 166, 241, 243, 245, 244, 242, 236, 20, 37, 244, 234, 89, Tomos: XCIII, XCIX, XCVII, XCIV, LXXII, LXXXV, CI, XCIV, LXXXVIII, XCI, C, del Libro de Inscripciones.

Registro de Propiedad Industrial.- Managua, 22 - Enero - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8871 - M. 022953 - Valor C\$ 24.00

RHONE-POULENC SANTE, Francesa, Cambio Razón Social por: RHONE-POULENC RORER S.A., Francesa, Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
CERUBIDINE	17,278	5 Internacional

Anotada página No. 96, Tomo XIII Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8988 - M. 15723 - Valor C\$ 24.00

MAGLIFICIO DAMA S.P.A., Italiana, SE FUSIONO CON: DAMA S.P.A., Italiana, quedando subsistente este última como propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
PAUL & SHARK YACHTING	17,400 C.C.	25 Int.

Anotada pág. No. 10, Tomo XLVII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8684 - M. 022948 -- Valor C\$ 45.00

TENNESSEE GAS PIPELINE COMPANY, Estadounidense, Trapaso a TENNECO MANAGEMENT COMPANY, Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio y Servicio:

MARCAS	No. REGISTRO	CL.	FOLIO	TOMO
TENNECO	14,733 C C	12	164	XXXVI Insc
TENNECO	14,734 C C	7	165	XXXVI Insc
TENNECO Y LOGO	33,211 C C	21	85	CVII Insc
TENNECO Y LOGO	33,055 C C	4	183	CVI Insc
TENNECO Y ETIQUETA	14,889 C C	7	65	XXXVII Insc
TENNECO Y ETIQUETA	14,890 C C	12	66	XXXVII Insc
TENNECO	17,587	1	157	XXIV Resol
TENNECO	17,595	16	162	XXIV Resol
TENNECO	17,589	5	172	XXIV Resol
TENNECO	17,592	4	173	XXIV Resol
TENNECO	17,591	2	174	XXIV Resol
TENNECO Y ETIQUETA	17,582	4	194	XXX Resol
TENNECO Y ETIQUETA	17,581	2	195	XXX Resol
TENNECO Y ETIQUETA	17,578	5	196	XXX Resol
TENNECO Y ETIQUETA	17,566	1	215	XXX Resol
TENNECO Y ETIQUETA	17,584	16	216	XXX Resol
TENNECO Y LOGO	30,994 C C	39	10	XCIX Insc
TENNECO Y LOGO	30,995 C C	37	11	XCIX Insc
TENNECO	31,007 C C	37	23	XCIX Insc
TENNECO Y LOGO	30,681 C C	41	201	XCVII Insc
TENNECO Y LOGO	30,683 C C	35	203	XCVII Insc
TENNECO Y LOGO	30,684 C C	42	204	XCVII Insc
TENNECO Y LOGO	30,702 C C	6	222	XCVII Insc
TENNECO	30,703 C C	35	223	XCVII Insc
TENNECO	30,704 C C	21	224	XCVII Insc
TENNECO	30,705 C C	6	225	XCVII Insc
TENNECO	30,979 C C	41	245	XCVIII Insc
TENNECO	30,980 C C	39	246	XCVIII Insc
TENNECO	30,981 C C	42	247	XCVIII Insc

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8571 - M. 031580 - Valor C\$ 24.00

INVERSIONES ATUEL, C.A., Venezolana, Cambio de Razón Social por INDUSTRIAS PRALVEN, C.A., Venezolana, Marca de Fábrica y Comercio:

POLLY No. 18,350 Clase (30) Internacional

Véase folio 110, Tomo XXII del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 8572,- M. 031581 - Valor C\$ 24.00

INDUSTRIAS PRALVEN, C.A., Venezolana, se Fusionó con ALIVEN, S.A., subsistiendo como propietaria de Marca de Fábrica y Comercio: ALIVEN, S.A.

POLLY No. 18,350 Clase (30) Internacional

Véase folio 110, Tomo XXII del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 8575 - M. 031584 - Valor C\$ 24.00

WARNER LAMBERT COMPANY, Estadounidense, Traspaso a WARNER CHILCOTT INC., Estadounidense, Marca de Fábrica y Comercio:

WARNER-CHILCOTT No. 9,085 Clase (5) Internacional

Véase folio 92, Tomo V del Libro de Pases

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 8447 - M. 032986 - Valor C\$ 24.00

AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY, Estadounidense, Cambio de Nombre por: AT & T Corp., Estadounidense, Marcas Fábrica:

«AT & T» DISEÑO No. 17,716 C.C. Clase 9 Int.

«AT & T» No. 17,731 C.C. Clase 9 Int.

«USA DIRECTO» No. 22,439 C.C. Clase 9 Int.

«USA DIRECTO» No. 22,450 C.C. Clase 38 Int.

«WESTERN ELECTRIC» No. 5,597 Clase 9 Int.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 - Octubre -1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 8568 - M. 031577 - Valor C\$ 24.00

INDUSTRIAS POLLY, C.A., Venezolana, Traspaso a PRODUCTOS ALIMENTICIOS VENEZOLANOS, S.A., (PRALVEN), Venezolana, Marca de Fábrica y Comercio:

POLLY No. 18,350 Clase (30) Internacional

Véase folio 110, Tomo XXII del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 8569 - M. 031578 - Valor C\$ 24.00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS VENEZOLANOS, S.A., (PRALVEN), Venezolana, Traspaso a INVERSIONES PIANES, C.A., Venezolana, Marca de Fábrica y Comercio:

POLLY No. 18,350 Clase (30) Internacional

Véase folio 110, Tomo XXII del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 8570 - M. 031579 - Valor C\$ 24.00

INVERSIONES PIANES, C.A., Venezolana, Traspaso a INVERSIONES ATUEL, C.A., Venezolana, Marca de Fábrica y Comercio:

POLLY No. 18,350 Clase (30) Internacional

Véase folio 110, Tomo XXII del Libro de Resoluciones

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 - Septiembre - 97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9839 - M. 023442 - Valor C\$ 24.00

HELLENE CURTIS INC., Estadounidense, Traspaso a: ZOTOS INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

INCREDIBLE No. 21,156 C.C. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 157, Tomo LXI del Libro de Insc.

FESTIVAL No. 21,163 C.C. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 164, Tomo LXI del Libro de Insc.

K-48 No. 21,165 C.C. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 166, Tomo LXI del Libro de Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Octubre 27 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 9837 - M. 023440 - Valor C\$ 24.00

NEW RALCORP HOLDINGS, INC., Estadounidense, Traspaso a: CHEX INC., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

ALMOND DELIGHT No. 22,932 C.C. Clase 30 Internacional

Anotada Pág. 104, Tomo LXVIII del Libro de Inscripciones.

COOKIE-CRISP No. 22,804 C.C. Clase 30 Internacional

Anotada Pág. 229, Tomo LXVII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Octubre 27 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4790 - M. 024586 - Valor C\$ 24.00

DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A., (DIEPASA), Nicaragüense, Traspaso a: INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO LTDA., (ITALMEX), Colombiana, Marca de Comercio:

TETRABRONCOL No. 31,775 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Pág. 211, Tomo CI Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06/Mayo 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4789 - M. 024583 - Valor C\$ 24.00

DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A., (DIEPASA), Nicaragüense, Traspaso a: LABORATORIOS FINLAY, S.A., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FIDROGENT Número 31,683 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Pág. 123, Tomo CI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Mayo-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7090 - M. 009828 - Valor C\$ 24.00

ICI AMERICAS INC., Estadounidense, Cambio Razón Social por: ZENECA INC., Estadounidense, Marca de Fábrica y Comercio:

«SORBITRATE» No. 6,963 C.C. Clase 5 Int.

Anotada Pág. 33, Tomo VII del Libro de Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 - Junio - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 7397 - M. 009868 - Valor C\$ 24.00	YAMAHA	No. 17,887	Clase 15 Int.
BRIDGESTONE TIRE COMPANY LIMITED, Japonesa, Cambio su Razón Social por la de BRIDGESTONE CORPORATION, Japonesa, de la Marca de Fábrica y Comercio:	ELECTONE	No. 20,692	Clase 15 Int.
«B» MONOGRAMA Número 17,643 C.C. Clase (12) Int.	YAMAHA ETIQUETA	No. 6,344 C.C.	Clase 6 Int.
Anotada Página 249, Tomo XLVII Inscripciones.	YAMAHA ETIQUETA	No. 6,345 C.C.	Clase 11 Int.
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 - Julio - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.	YAMAHA ETIQUETA	No. 6,357 C.C.	Clase 16 Int.
1	YAMAHA ETIQUETA	No. 6,343 C.C.	Clase 20 Int.
-----	YAMAHA ETIQUETA	No. 6,356 C.C.	Clase 25 Int.
Reg. No. 7398 - M. 009867 - Valor C\$ 24.00	YAMAHA Y DIBUJO	No. 9,193 C.C.	Clase 8 Int.
CHEMIE HOLDING AG., de Austria, Traspaso a: NYCOMED AUSTRIA Gm bH, de Austria, Marcas Fábrica y Comercio:	YAMAHA ETIQUETA	No. 8,036 C.C.	Clase 18 Int.
INSTENON No. 13,257 C.C.	DIBUJO DE TRES ANTENAS ENTRELAZADAS	No. 7,838 C.C.	Clase 28 Int.
ORAGALLIN No. 13,295 C.C.	YAMAHA	No. 8,373 C.C.	Clase 28 Int.
IMBRETIL No. 13,296 C.C.	YAMAHA ETIQUETA	No. 9,710 C.C.	Clase 3 Int.
LYSTHENON No. 13,297 C.C.	YAMAHA ETIQUETA	No. 9,604 C.C.	Clase 19 Int.
FLEXURAT No. 13,298 C.C.	YAMAHA ETIQUETA	No. 9,598 C.C.	Clase 26 Int.
Clase 5 Internacional.	YAMAHA ETIQUETA	No. 9,713 C.C.	Clase 27 Int.
Anotadas pág. 230, Tomo XXX del Libro de Inscripciones, 18, 19, 20, 21, Tomo XXXI del Libro de Inscripciones.	YAMAHA ETIQUETA	No. 9,599 C.C.	Clase 29 Int.
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Julio - 11 - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	YAMAHA	No. 10,318 C.C.	Clase 9 Int.
1	DIBUJO DE TRES ANTENAS EN CIRCULO	No. 12,861 C.C.	Clase 4 Int.
-----	YAMAHA ETIQUETA	No. 12,968 C.C.	Clase 41 Int.
Reg. No. 7399 - M. 009865 - Valor C\$ 72.00	DIBUJO DE TRES ANTENAS EN CIRCULO	No. 26,170 C.C.	Clase 9 Int.
NIPPON GAKKI SEIZO KABUSHIKI KAISHA, Japonesa, Cambio de Razón Social por: YAMAHA CORPORATION, Japonesa, Marcas Fábrica y Comercio, Servicio:	DIBUJO DE TRES ANTENAS ETIQUETA	No. 17,742 C.C.	Clase 15 Int.
	Anotadas pág. Nos. 42, Tomo XV; 8, Tomo XI; 80, Tomo X; 45 Tomo XII; 29 y 32, Tomo XVII; 173, 174 y 179, Tomo XVI; 108, Tomo XIX; 88 y 194, Tomo XXIX; 190, Tomo LXXX; 229, 230, 231, 243 y 242, Tomo IV; 94 Tomo XLVIII de Insc., 86, Tomo XVIII; 31 Tomo XXVIII de Resoluciones.		
	Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Julio - 11 - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.		

SECCION JUDICIAL

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS

Reg. No. 7027 - M. 72049 - Valor C\$ 72.00

GLADYS ZELEDÓN DE CASTRO, demanda a **Edita Tórrez Aráuz**, Otorgamiento de Escritura, de propiedad ubicada en los Esteros al Sur de esta ciudad el que mide doce varas de frente por veinticuatro varas de fondo, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Grande de Matagalpa; SUR: Calle de por medio, Mercedes Melgara; ESTE: Resto de la propiedad de la señora Carmen Rosa Guitierrez; y OESTE: Propiedad de Catalina López. Por la cantidad de siete mil quinientos córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Primero Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7232 - M. 72078 - Valor C\$ 72.00

ANA MARÍA OLIVAS RIVERA, demanda a la señora **Audilia García Hernández** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca Las Brisas, jurisdicción de Rancho Grande; con un área de trece manzanas de extensión superficial. Lindante: NORTE: Esperanza Aguilar Aguilar; SUR: Juan Calero; ESTE: Mario López López; y OESTE: Andrés Briones y Rosalío Zeledón Herrera. Por la cantidad de un mil córdobas netos, juicio solicitado el primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma - La Dalia, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7233 - M. 72069 - Valor C\$ 72.00

FRANCISCO MEZA CASTRO demanda al señor **Cristóbal Fidencio Blandón Mairena** Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en el Municipio de La Dalia del Departamento de Matagalpa; con un área de ocho manzanas y ocho mil setecientos cincuenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial. Lindante: NORTE y ESTE: José Ismael Leiva Blandón y María Luisa Martínez Chavarría; SUR: Exequiel Rivera Acuña; y OESTE: Eulalio Obando Ortega. Por la cantidad de dos mil córdobas netos. Juicio solicitado el seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma - La Dalia, el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7234 - M. 72070 - Valor C\$ 72.00

MAURICIO ROCHA URROZ, demanda a **Carlos López Ruíz** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de dos manzanas y sesenta y dos metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Miguel Ochoa Hernández; SUR: Julio César Rocha; ESTE: Antonio Blandón; OESTE: Sebastián Vanegas Pérez. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7235 - M. 72168 - Valor C\$ 72.00

JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, demanda al señor **Esteban Rosales Pérez** Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca de Aranjuez, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de manzana y media de extensión superficial. Lindante: NORTE: Francisco Rosales; SUR: Antonio Sobalvarro; ORIENTE: Francisco y Angel Rosales; y OCCIDENTE: Esteban Rosales. Por la cantidad de un mil córdobas netos. Juicio solicitado el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma - La Dalia, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7236 - M. 72170 - Valor C\$ 72.00

AURA MARÍA BLANDÓN TREMINIO demanda a **Samuel Tórrez Castro** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de treinta y cinco manzanas y sesenta y un metros cuadrados. Lindante: NORTE: Olga María Espino Castro; SUR: Noel Antonio Blandón Zeledón; ESTE: Francisco López González y Asunción Valle Chavarría; OESTE: Juan Ramón Escoto y Víctor Sánchez. Por la suma de tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7237 - M. 72176 - Valor C\$ 72.00

FAUSTO CASTILLO BLANDÓN demanda a **Francisco Cruz Pérez**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de veintiuna manzanas y un metro cuadrado. Lindante: NORTE: Alonso Torrez Gutiérrez; SUR: Francisco López González y Santiago López Gutiérrez; ESTE: Fran-

cisco López Gutiérrez; OESTE: Olga María Espino Castro y Juan Ramón Escoto. Por la suma de dos mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7238 - M. 72171 - Valor C\$ 72.00

PANTALEÓN MEJÍA BLANDÓN demanda a **Simón Mejía Cruz** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de treinta y un manzanas y ochenta y cinco metros cuadrados. Lindante: NORTE: Pedro Blandón Zeledón, Faustina Mejía Alarcón y quebrada el Cortijo; SUR: Arnulfo Tórrez, Víctor Sánchez, Bertilda García; ESTE: Juan Ramón Escoto y Víctor Sánchez Zamora; OESTE: Simón Zamora, Juan Rivera. Por la suma de tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7239 - M. 72869 - Valor C\$ 72.00

CONCEPCIÓN PÉREZ OLIVAS demanda a **Oscar Matamoros López** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de treinta y cinco manzanas y veintiún metros cuadrados. Lindante: NORTE: Otilio Aráuz, Guadalupe Blandón; SUR: Diego Zamora y quebrada; ESTE: Antonio Arista, Guadalupe Alguera Chavarría; OESTE: Cruz Lúquez, Benjamín Huerta Matamoros. Por la suma de dos mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7240 - M. 72871 - Valor C\$ 72.00

SEBASTIÁN VANEGAS PÉREZ demanda a **Noel Gómez Valle** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de once manzanas y siete metros cuadrados. Lindante: NORTE: Noel Antonio Blandón; SUR: Leonel Benavídez; ESTE: Asunción Valle; OESTE: Miguel Ochoa Hernández. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7241 - M. 72872 - Valor C\$ 72.00

JUAN GUTIÉRREZ MARÍN demanda a **Teodoro Martínez García** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de once manzanas y sesenta y seis metros cuadrados. Lindante: NORTE: Francisco Rin; SUR: Coop. Luis Hernández; ESTE: Juan Nemesio Garcla y Hermógenes Aráuz; OESTE: Reyna Isabel Castro y Héctor Sotelo. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7242 - M. 72873 - Valor C\$ 72.00

TEODORO CHAVARRÍA SUAZO demanda a **Adolfo Pérez Vega** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de diecisiete manzanas y cincuenta y ocho metros cuadrados. Lindante: NORTE: Adolfo Leiva Escoto y Mercedes Suazo; SUR: Alfonso Tórrez Gutiérrez; ESTE: Eliseo Pérez Díaz y Perfecto Morales García; OESTE: Antonio Vanegas Pérez. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7243 - M. 72875 - Valor C\$ 72.00

JULIO HUERTA PAY demanda a **Santos Gutiérrez Dormus,** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de diez manzanas y cuarenta y cuatro metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Leopoldo Huerta Pay; SUR: Santos Gutiérrez Dormuz; ESTE y OESTE: Santos Gutiérrez Chavarría. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7244 - M. 72876 - Valor C\$ 72.00

BENJAMÍN HUERTA MATAMOROS demanda a **Cruz Picado Gómez** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de diez manzanas y ochenta y seis metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Eucebio Gómez González; SUR: Diego Zamora; ESTE: Cruz Lúquez y Concepción Pérez Olivares; y OESTE: Eduardo Alguera. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7245 - M. 72877 - Valor C4 72.00

PEDRO CASTILLO CHAVARRÍA demanda a **Carlos Vargas Chavarría** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, de cuatro manzanas y cuarenta y tres metros cuadrados. Lindante: NORTE: Ramón Rocha; SUR: Evelio Tinoco; ESTE: Cebero Chavarría Blandón; OESTE: Francisco Vargas y Salomón Tinoco. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7246 - M. 72878 - Valor C\$ 72.00

CEBERO CASTILLO CHAVARRÍA demanda a **Leonel Gutiérrez Blandón**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de cuatro manzanas y sesenta y seis metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Leonel Banavidez; SUR: Diego Zamora; ESTE: Santos Gutiérrez; y OESTE: Cebero Chavarría Blandón. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7247 - M. 72899 - Valor C\$ 72.00

JULIO HUERTA PAY demanda a **Danilo Pérez Mairena** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de cuatro manzanas setente y ocho metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Benjamín Huerta Matamoros; SUR: Santos Gutiérrez Dormuz; ESTE: Diego Zamora; OESTE: Benjamín Huerta Matamoros. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7248 - M. 72900 - Valor C\$ 72.00

OSWALDO CASTILLO DÁVILA demanda a **Alfredo Vargas Mejía** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de cuatro manzanas y sesenta y ocho metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Nando Marín y área de la Alcaldía; SUR: Alfonso Tórrez Gutiérrez; ESTE: Flora Jarquín González; OESTE: Santos Saturnino Vargas Miranda. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7249 - M. 72879 - Valor C\$ 72.00

TOMÁS GARCÍA DORMUZ demanda a **José López Jarquín** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de dos manzanas y tres metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Isabel López; SUR: Hermógenes Aráuz y

Onil Bermúdez Tercero; ESTE: Isabel López Rivas; OESTE: Hermógenes Aráuz. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7250 - M. 72880 - Valor C\$ 72.00

ARNULFO JOSÉ TÓRREZ GUTIÉRREZ demanda a **Luis Sánchez Dormus** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de cuatro manzanas y noventa y ocho metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Pantaleón Mejía; SUR: Pantaleón Mejía; ESTE: Fidencio Tórrrez; OESTE: Roberto Sánchez Dormuz. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7251 - M. 72881 - Valor C\$ 72.00

PRIMITIVO HUERTA MATAMOROS demanda a **Santos López Blandón** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de dos manzanas y seis metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Santos García y Antonio Blandón; SUR: Pantaleón Mejía Blandón; ESTE: Alfredo Loáisiga; OESTE: Fidencio Cruz Tórrrez. Por la suma de un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7252 - M. 72882 - Valor C\$ 72.00

FAUSTINA MEJÍA ALARCÓN demanda a **Pedro Zeledón SÁENZ** Otorgamiento de Escritura, de una propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de nueve manzanas y sesenta y un metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Pedro Blandón Zeledón; SUR y OESTE: Pantaleón Mejía Blandón; ESTE: Juan Ramón Estrada. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7253 - M. 72883 - Valor C\$ 72.00

MARÍA LOURDES TINOCO PÉREZ demanda a **Santos Blandón Pérez** Otorgamiento de Escritura, de una propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de siete manzanas y veintitres metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Guillermo Blandón; SUR: Héctor Sotelo; ESTE: Pator Loáisiga; OESTE: Santos Hernández. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7254 - M. 72884 - Valor C\$ 72.00

ROBERTO SÁNCHEZ DORMUZ demanda a **Arnulfo Gutiérrez López** Otorgamiento de Escritura, de una propiedad ubicada en Rancho Grande, Departamento de Matagalpa de cinco manzanas y cuarenta y seis metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Pantaleón Mejía; SUR: Miguel Zamora; ESTE: Arnulfo Tórrrez Gutiérrez; OESTE: Bertha García. Por la suma de dos mil córdobas netos.

Opongase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7255 - M. 72886 - Valor C\$ 72.00

SIMÓN ZAMORA AGUILAR demanda a **Juan Soza Blandón** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en Rancho, Departamento de Matagalpa de cincuenta y cuatro manzanas y cuarenta y cinco metros cuadrados. Lindantes: NORTE: Pedro Blandón Zeledón y quebrada el Cortijo; SUR: Ramón Delgado Zamora; ESTE: Pantaleón Mejía Blandón; OESTE: Onil Benavidez Zamora. Por la suma de tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma La Dalia, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firmas Ilegibles del Juez y Secretario del Juzgado.

3-3

Reg. No. 7275 - M. 72211 - Valor C\$ 72.00

LIGIA MARÍA AVERRUZ CALDERÓN demanda a **Doris Hernández Averruz** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en el Barrio 5 de Junio de esta ciudad, la que mide cuatro varas de frente por seis varas de fondo ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: William Murillo; SUR: Calle de por medio, Manuel Olivas; ESTE: Fco. Averruz; y OESTE: Salvadora vda. de Averruz. Por la cantidad de cinco mil córdobas.

Opongase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Primero Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7274 - M. 72941 - Valor C\$ 72.00

RUBÉN RUÍZ TINOCO demanda a **Basilio Blandón Herrera** Otorgamiento de Escritura, sobre propiedad ubicada en Waslala, de catorce varas de frente por cuarenta varas de fondo. Lindantes: NORTE: Fidencio Rivera; SUR: Zonal del Frente; ESTE: Irene Flores; y OESTE: Cristóbal Zeledón. Por la cantidad de cuatro mil córdobas.

Opongase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Primero Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7282 - M. 72935 - Valor C\$ 72.00

JUSTINIANO SUÁREZ BLANDÓN demanda al señor **Santamaría Ojeda Martínez** Otorgamiento Venta Judicial, propiedad ubicada en la Comarca de Ubú Sur, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, con una extensión de quinientas manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Efraín Bucardo y Familia Valle; SUR: Esperanza Soza y Nicolás Obando; ESTE: Alfonso Rodríguez y Raymundo Lanzas; y OESTE: Alejandro Pérez y otros. Por la suma de cinco mil córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil Matagalpa, quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil. Matagalpa.- Fátima Blandón, Sria.

3-3

Reg. No. 7535 - M. 089809 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, Departamento de Matagalpa. Las once de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

El señor **GUILLERMO ENRIQUE LÓPEZ SALINAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, ha demandado en este Juzgado al señor **Jaime Aráuz Centeno** para que en su calidad de Alcalde Municipal le otorgue la Escritura de un

solar ubicado en el casco urbano de La Dalia, el que mide quince varas de frente por veinticinco varas de fondo, y comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de ENABAS; SUR: William Ocampo Morales; ESTE: Calle; y OESTE: Terrenos de ENABAS.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días a alegarlo.

Lic. Carlos Castro Urbina, Juez Local Unico Tuma - La Dalia.-
Edwin Tórrez Flores, Secretario.

3-3

Reg. No. 7537 - M. 089911 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Unico del Tuma - La Dalia, Departamento de Matagalpa. Las once de la mañana del día uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

El señor **BAYRON DANIEL PALACIOS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, ha demandado en este Juzgado al señor **Jaime Aráuz Centeno** en su calidad de Alcalde Municipal de La Dalia por la Vía Verbal Ordinaria y con Obligación de Hacer, para que le extienda Escritura sobre un solar ubicado en el casco urbano de La Dalia, que mide un mil cuatrocientas cuarenta y ocho varas cuadradas, y comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Victorina Rodríguez; SUR: Calle Central, Ministerio de Educación y Distribuidora Central; ESTE: Carretera Waslala; SURESTE: Gloria Cruz e Isabel Sequeira; y OESTE: Juan Marcos Acosta Urriola.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de quince días concurra a este Juzgado a alegarlo.

Carlos Castro Urbina, Juez Local Unico El Tuma - La Dalia.- Edwin Tórrez Flores, Secretario del Juzgado.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7994 - Ref. 089973 - Valor C\$ 72.00

Dra. **MABEL RIVAS GOMEZ**, en su carácter de Apoderada General Judicial de los señores: **JOSE FRANCISCO SILES SILES**, **PEDRO PABLO HERNANDEZ MEZA**, **GUADALUPE AGUILAR GOMEZ**, **PLACIDO LOPEZ**, **FRANCISCO AGUILAR ACUÑA** y **SERGIO MORA ESCORCIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno que mide cuarenta manzanas de extensión, propiedad rural ubicada en la Finca San Martín, de la jurisdicción del Tuma-La Dalia, de este departamento y que se encuentra inscrita dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ciriaco Rodríguez; SUR: Pastor Osegueda; ESTE: Leonel Ríos; OESTE: Gladys Bolt.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-3

Reg. No. 7996 - Ref. 027749 - Valor C\$ 72.00

MARIA ESTHER BLANCO GOMEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano, situado en Apompoá, Potosí, con linderos: ORIENTE: Calle pública; NORTE: Resto de la propiedad; SUR: Propiedad de Pablo Castillo; y PONIENTE: Propiedad de Pablo Castillo.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, quince de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Norma Castillo, Sria.

3-3

Reg. No. 8044 - Ref. 886628 - Valor C\$ 72.00

ELENA ROMERO DIAZ DE QUINTERO, **PAULINA QUINTERO ROMERO**, **RUFINA QUINTERO ROMERO** y **TERESA QUINTERO ROMERO**, solicitan Título Supletorio propiedad rústica denominada «El Zapote», ubicada Valle El Rosario, jurisdicción Murra, Nueva Segovia, diez y seis manzanas extensión, con casa de habitación. Linderos: NORTE: Juan Moreno, Juan Herrera; SUR: Pascual Rugama, río por medio; ORIENTE: Juan

Moreno y Antonio Castellanos; OCCIDENTE: Predio de Adolfo Quintero Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8045 - Ref. 886629 - Valor C\$ 72.00

MARTHA ADRIANA PERALTA PAGUAGA, solicita Título Supletorio, solar urbano sin ninguna mejora, ubicado Barrio «Carlos Manuel Jarquín», Ocotál, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Casa y solar de José Ignacio Martínez Gutiérrez; SUR: Calle enmedio, Sucesión de Don Manuel Mantilla Irías; ORIENTE: Joaquín Raúl Lau Laguna; OCCIDENTE: Casa en construcción y solar de Heriberto Gadea Mantilla.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, trece de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8046 - Ref. 886630 - Valor C\$ 72.00

RAMON IGNACIO FIGUEROA LOPEZ, solicita Título Supletorio lote terreno o parcela, ubicado Valle Los Planes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, dos manzanas extensión. Linderos: NORTE: Noé Ortez Dávila; SUR: Lorenzo Valle Mejía; ORIENTE: Pedro Mejía, antes, hoy de Juan Mejía Ponce; OCCIDENTE: Lorenzo Valle, con casa de habitación.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8047 - Ref. 886631 - Valor C\$ 72.00

LORENZO MEJIA VALLE, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado Comarca Los Planes, jurisdicción Dipilto, dos manzanas extensión. Linderos: NORTE: Ramón Ignacio Figueroa López; SUR: Ramón Ignacio Figueroa López; ORIENTE: Claudio Mejía Medina; OCCIDENTE: Estela Mejía Medina.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8048 - Ref. 886632 - Valor C\$ 72.00

RAMON ILDEFONSO HERRERA HERRERA, solicita Título Supletorio propiedad rústica, ubicada lugar «La Explosión», jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, setenta manzanas extensión. Linderos: NORTE: Huatales de Gumercindo Paz, Alberto Salgado y Abraham Urbina; SUR: Huatales de Melvin Ortez Beltrán; ESTE: Huatales de Alberto Salgado; OESTE: Potrero de Abraham Urbina.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8065 - Ref. 111932 - Valor C\$ 72.00

ERLINDA PEÑA CERDA, solicita Título Supletorio, una casa de habitación, ubicada Santa Clara, San Fernando. Linderos: NORTE: Calle de por medio, casa y solar de Matilde Almendarez; SUR: Benito Amador; ESTE: Casa y solar de Ena Peña; OESTE: Casa de Erlinda Peña.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, tres de Septiembre de mil nove-

cientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8066 - Ref. 111207 - Valor C\$ 72.00

ERLINDA PEÑA CERDA, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Santa Clara, San Fernando, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Alberto Almendárez; SUR: Benito Amador; ESTE: Erlinda Peña; OESTE: Martha Isolina Cerda.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8067 - Ref. 123697 - Valor C\$ 72.00

DINA IRIS JARQUIN ALVARADO y OTROS, solicita Supletorio de Ley, de una propiedad rústica ubicada en la Comarca Las Mercedes, jurisdicción municipal de Boaco, Departamento de Boaco, compuesta de veinticuatro manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Atiliano Amador y Paula Olivia López Jarquín; SUR: Dina Iris y Manrique Jarquín Alvarado; ESTE: Francisca Duarte González; y OESTE: Rafael Sánchez.

Opóngase en término legal.

Boaco, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Civil del Distrito de Boaco.- Martha E. Arana Guerrero, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8068 - Ref. 123895 - Valor C\$ 72.00

La Señora **MARCELINA NAVARRO BEJARANO**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en la Comarca El Uval, jurisdicción de San Rafael del Sur, de ocho hectáreas, quinientos dieciocho metros cuadrados y ochentinueve centímetros cuadrados,

equivalentes a once manzanas y cinco mil quinientos veintidós varas cuadradas con cincuenta y tres centésimas de varas cuadradas. Se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Una Cooperativa Agrícola; SUR: Julián Puerto y José Manuel Puerto; ORIENTE: La Libertad, de Julián Puerto; y PONIENTE: Julián Puerto.

Interesados opóngase término legal.

San Rafael del Sur, Departamento de Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Nuria Zúniga Rivas, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur, Dpto. Managua.

3-3

Reg. No. 8077 - Ref. 123813 - Valor C\$ 72.00

El Señor **JUAN DANILO VALVERDE GUTIERREZ**, solicita Título Supletorio de un solar urbano, situado en Reparto San Antonio, Masachapa, Municipio de San Rafael del Sur, área superficial cuatrocientos sesenta y cuatro metros con ochocientos noventa y seis milésimas cuadradas. Se ubica dentro de los siguientes linderos: NOR-ESTE: Solar y casa de Francisco Mojica; SUR: Solar y casa de Socorro López; OESTE: Calle pública; y NOR-OESTE: Calle pública de por medio, con el Río El Bongo.

Interesados opóngase término legal.

San Rafael del Sur, Departamento de Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Nuria Zúniga Rivas, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur, Dpto. Managua.

3-3

Reg. No. 8085 - Ref. 123642 - Valor C\$ 72.00

El Señor **GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio urbano, que mide según plano topográfico trescientos sesenta y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados, equivalente a quinientos veinte punto setenta y una varas cuadradas, ubicado en el Barrio Alcides Meza de esta ciudad, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Próspero Meza; SUR: Cooperativa de Calzado; ESTE: Calle; OESTE: Municipalidad de Condega.

Opónganse.

Dado en la ciudad de Condega, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Condega, Departamento de Estelí.- Francisca Eneyda Tórrez Pérez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8086 - Ref. 031919 - Valor C\$ 72.00

MACLOVIA JARQUIN SALDAÑA, solicita Supletorio predio rústico, jurisdicción de El Viejo. Lindantes: NORTE: Carretera enmedio, Finca Santa Teresa; SUR: Encajonada enmedio, Finca El Fortin; ESTE: Finca Santa Marta; y OESTE: Carretera enmedio, Finca Manuel Jarquín e Hijos.

Opóngase.

El Viejo, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Ana José Tórrez de Malta, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

Reg. No. 8087 - Ref. 123641 - Valor C\$ 72.00

ORLANDO GONZALO CRUZ MONDOY y Hermanos, solicitan Supletorio rural, situado en la Comarca La Fuente, jurisdicción de Granada, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesores de Isidora Alonso de Mondoy; SUR: Róger Lacayo Peña; ORIENTE: Sucesión de Isidora Alonso de Mondoy; y PONIENTE: Sucesores de Alejandro Pérez Alonso.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-3

Reg. No. 8088 - Ref. 123809 - Valor C\$ 72.00

CLAUDIO ARISTIDES RUIZ LOPEZ, solicita Supletorio de una finca rústica de Ciento cincuenta y seis manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Laurel Galán, San Carlos, Río San Juan. Dentro de los linderos particulares: NORTE: Felipe Gutiérrez, Río Las Marías de por medio; SUR: Armando González; ESTE: Julio Obregón y otros; OESTE: Lago de Nicaragua.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Septiembre nueve de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8106 - Ref. 983223 - Valor C\$ 75.00

JUAN RAFAEL MONTOYA MANZANARES, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Chinandega. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Erlinda Tijerino; SUR: María Lira; ESTE: Juan Rafael Montoya; y OESTE: Cristina Macías.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 8105 - Ref. 123638 - Valor C\$ 72.00

NORA MELYS GONZALEZ JOYA, solicita Supletorio urbano, ciudad Palacagüina. Linderos: NORTE: María Casco viuda de Morales; SUR: Calle de por medio, Fernando Benavídes; ESTE: Filomena Cardoza Tercero; OESTE: Fredy González Joya.

Opóngase.

Palacagüina, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Betty Martínez de Tercero, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8107 - Ref. 123580 - Valor C\$ 72.00

BERNASCONI MONTEALEGRE TORREZ, solicita Título Supletorio, ubicado en El Limón, San Juan del Río Coco. NORTE: Leonzo Altamirano; SUR: Armindo González y Carretera de por medio; ESTE: Mery Zelaya Rodríguez; OESTE: Elvia Melgara de Rivas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, seis de Junio de 1997.- María Azucena Matus González, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8109 - Ref. 123582 - Valor C\$ 72.00

DANIEL LOPEZ CARDENAS, solicita Supletorio ubicado Co marca San Lucas, San Juan del Río Coco. NORTE: Abelino Pérez; SUR: Angel Siles; ESTE: José Tórrez; OESTE: Octavio Tinoco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Agosto 29, 1996.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8110 - Ref. 123579 - Valor C\$ 72.00

MELANIA DEL SOCORRO FUENTES GONZALEZ, solicita Supletorio urbano, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Narcisa Martínez; SUR: Andén peatonal de por medio; ESTE: Apolinar Betanco; OESTE: Calle de por medio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco. Siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- María Azucena Matus González, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8111 - Ref. 123583 - Valor C\$ 72.00

FELICITA DE LA CRUZ OROZCO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en San Antonio de Las Nubes, San Juan del Río Coco. NORTE: Sergio Arellana Castañeda; SUR: Carretera a Matapalo; ESTE: Diego Herrera Aráuz; OESTE: Abel Paguaga.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, nueve de Junio de 1997.- María Azucena Matus González, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8112 - Ref. 123584 - Valor C\$ 72.00

ANTONIO PALACIO SILES, solicita Título Supletorio terreno ubicado en la Comunidad de Las Vueltas, jurisdicción de Jicaró, terreno de dieciocho manzanas de extensión, con los siguientes linderos. NORTE: Carretera de Los Andes a Guanacastillo; SUR: Lote de José Angel Villareyna, Polo Gómez y Rigoberto Gurdían Tercero; ESTE: Rodolfo Leiva; OESTE: Eulogio Muñoz. Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jicaró, cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Sandra María García. Sria. Juzgado Local, Jicaró.

3-3

Reg. No. 8113 - Ref. 123585 - Valor C\$ 72.00

ARMANDO CHAVARRIA RAYTE, solicita Título Supletorio rústico, La Loma, jurisdicción Telpaneca. NORTE: Rivera del Río Coco, Sector Villa Quezada; SUR: Eugenio Guevara, Francisco Hernández; ESTE: Silvio González, Rodolfo Castillo y Coop.; OESTE: Teresa Portillo, Socorro Hernández.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca, 28 de Abril 1997.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-3

Reg. No. 8140 - Ref. 887102 - Valor C\$ 72.00

JUAN FRANCISCO ROMERO ZUNIGA, solicita Título Supletorio finca rústica «San Juan», ubicado en la Comarca La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Area 3 manzanas. Linderos: NORTE: Marvin Cruz y Domingo Gómez; SUR: Liberato y Sebastián Carrasco; ESTE: Bartolo Carrasco; OESTE: Ramón Salgado.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Cristian Saldaña, Secretario.

3-3

Reg. No. 7198 - M. 864821 - Valor C\$ 72.00

CARLOS PORFIRIO MONTANO VELASQUEZ, solicita Título Supletorio, de una propiedad rústica ubicada en la Comarca de Brujil, Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, finca denominada El Pino, el cual tiene un área de 0.93 manzanas que equivale a 9.339.36 v2 y ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Martín Romero; SUR: Santos Rodríguez y Heriberto Montano; ESTE: Miguel Ponce; y OESTE: Heriberto y Carlos Montano, la cual está cultivada con café caturra.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-3

Reg. No. 7199 - M. 864857 - Valor C\$ 72.00

VALERIO GOMEZ VASQUEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «Villa Nueva» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia; extensión diecinueve manzanas con 2,362 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Ramón Rivera, Jacinto Cruz; SUR: Rosendo Ruiz; ESTE: Montaña Inculta, Justo Herrera; OESTE: Faustino López, Andrés Gómez. Mejoras, una manzana de café caturra.

Juzgado Local Unico. Mozonte, veintinueve de Julio de mil nove-

cientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7200 - M. 864858 - Valor C\$ 72.00

ELIDA DEL CARMEN VALLADAREZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada «Santa Elena», Comarca Buenos Aires, Dipilto, Nueva Segovia, 1 manzana con 47 vrs2, equivale a 14.659.05 v2. Linderos: NORTE: Mercedes Rivera, carretera Brujil, ojo de agua, Fermín Hernández; SUR: Leonel Valladarez; ESTE: Mercedes Rivera; OESTE: Emilio Valladarez Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lineado-rs2-vale.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7201 - M. 864859 - Valor C\$ 72.00

MARIA IDALIA AMADOR RIVERA, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Comarca La Laguna, Municipio Dipilto, Finca llamada La Esperanza, 4 manzanas con 8946 vrs2. Linderos: NORTE: Róger López y Ramón Figueroa; SUR: Rosendo López, María Luisa Rodríguez; ESTE: Emilio Valladarez y Rosendo López; OESTE: Felipa y Marcia López, Ramón Figueroa. Construida una casa.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lieneado- con 8946 vrs2 - vale.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7202 - M. 864929 - Valor C\$ 72.00

ANDRES GOMEZ ORTEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «La Sorpresa» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área quince manzanas con 8614.98 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Faustino López Ruíz; SUR: Santos Ruíz, Enrique Medina; ESTE: Valeriano Vásquez; OESTE: Quebrada enmedio, Félix Ruíz, Eliza Zavala y Gerónimo Gómez. Mejoras, café cosechero, maíz y el resto huatales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, once de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7203 - M. 864820 - Valor C\$ 72.00

ELIZABETH DEL CARMEN ZAMORA PONCE, FRANCISCO OMAR GAMBOA PONCE Y OMAR RUIZ GAMBOA, solicitan Título Supletorio finca rústica llamada La Tigra, Comarca Pinavete, Municipio Mozonte, diez manzanas. Linderos: NORTE: Frontera con Honduras; SUR: Gerardo Antonio Hernández López; ESTE: Hipólito Gómez; y OESTE: Faustino Ruíz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7204 - M. 885834 - Valor C\$ 72.00

AMBROSIO MENDEZ BASILIO, solicita Título Supletorio finca denominada El Recuerdo Comarca Las Nubes, Dipilto, Nueva Segovia, una manzana con 4,989 vrs2. Linderos: NORTE: Carlos Iglesias y Ramón Urbina; SUR: Ambrosio Méndez Basilio; ESTE: Carretera a Dipilto, Jorge Hernández; OESTE: Ramón Urbina. Con casa de habitación.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7205 - M. 885833 - Valor C\$ 72.00

MAURO FLORIAN LOPEZ solicita Supletorio rural, finca rústica «La Esperanza» ubicada en Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, extensión una manzana 5157 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Ramón Salgado; SUR: María Eugenia Herrera, Leonel Herrera; ESTE: Ramón Salgado y María Eugenia Herrera; OESTE: Luis Antonio y Leonel Herrera. Mejoras, media manzana de café cosechero.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7206 - M. 885769 - Valor C\$ 72.00

JOSE HUMBERTO PASTRANA GOMEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «La Gavilana» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área una manzana con 8711.80 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Juana Pastrana Gómez; SUR: Nicolás Pastrana Gómez; ESTE: Río Los Arados enmedio, José Ventura; OESTE: Camino enmedio, Humberto Pastrana. Mejoras, un cuarto de manzana de café arábigo y huatales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7207 - M. 885768 - Valor C\$ 72.00

JOSE HUMBERTO PASTRANA GOMEZ, solicita Supletorio rural, propiedad rústica «La Unión» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área una manzana con 0919 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Braulio Guerrero, Larios y Cirilo Gómez; SUR: Felipe Guerrero; ESTE: Felipe Guerrero; y OESTE: Rosario y Marcelo Gómez. Mejoras, una casa de seis varas de frente por cuatro varas de fondo, de adobe, techo de teja, piso de suelo, cultivado café arábigo y caña de azúcar.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7208 - M. 885827 - Valor C\$ 72.00

FRANCISCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «La Esperanza» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área veinticinco manzanas con 1037.51 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Marcio Peralta y José de la Rosa Gómez; SUR: Francisco Herrera; ESTE: Daniel Gómez, José de la Rosa Gómez; OESTE: Eligio Gómez, Francisco Herrera. Mejoras, cuatro manzanas de café y el resto huatales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 7209 - M. 895154 - Valor C\$ 72.00

LUIS MANZANARES JUAREZ, solicita Título Supleotrio de predio urbano enCorinto. NORTE: Rigoberto Corea Aguilar, 37.40 metros; SUR: Cecilia Mayorga Jiménez, 38.73 metros; ESTE: Manglar, 20.30 metros; OESTE: Calle de por medio, Roberto Saravia Montealegre, 17.41 metros; área total 716.75 metros cuadrados.

Opóngase.

Corinto, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- María Elena Gaitán Gaitán, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7215 - M. 72832 - Valor C\$ 72.00

MERCEDES AMADOR DE CANO, solicita Título Supletorio de finca rústica sita en San Juan de Oriente, con un área de 203.14 metros cuadrados, con linderos, siguientes: NORTE: Dolores Guadalupe Cano; SUR: Guadalupe Amador; ESTE: Pedro Gaitán; y OESTE: Camino al Instituto. Sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-3

Reg. No. 7216 - M. 72825 - Valor C\$ 72.00

JOSE TRANSITO RIOS GONZALEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica de sesenta manzanas, ubicada en la Comarca Nawawas, jurisdicción de Santo Domingo, de este Departamento, localizada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tierras de Jesús Reyes; SUR: Narciso Miranda; ESTE: Raymundo Antonio Díaz; y OESTE: Carmelo Martínez.

Opóngase término legal.

Dado en la ciudad de Juigalpa, en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 7258 - M. 001764 - Valor C\$ 72.00

CANDELARIA, TEODORA, OLIVIA, GREGORIA, RAMONA Y JUAN FRANCISCO todos de apellidos **SUAREZ MIRANDA**, solicitan Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca San Antonio jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, compuesta de cien manzanas de extensión superficial con los siguientes linderos: NORTE: Norberto Ortega Sequeira; SUR: Adrián Suárez; ESTE: Norberto Ortega Maleaño; y OESTE: Sucesores de Francisco Alemán.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7259 - M. 001765 - Valor C\$ 72.00

MODESTO FERNANDEZ AMADOR, solicita Título Supletorio de una finca rústica compuesta de cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca Platanar Sur jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, dentro de los siguientes linderos: NORTE: David Flores; SUR: Juan Duarte, carretara de por medio; ESTE: Tomás Espinoza; OESTE: Juan Morales.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cuatro días de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7268 - M. 905651 - Valor C\$ 72.00

ANGEL MERCEIS FIGUEROA PAGUAGA, solicita Título Supletorio, ubicado Cerro Blanco Arriba, San Juan del Río Coco. NORTE: Esteban Cornejo Olivas; SUR: Dimas Cornejo; ESTE: Esteban Cornejo Olivas; OESTE: Gerardo Lira Alfaro.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Agosto 6 / 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7269 - M. 905652 - Valor C\$ 72.00

SERGIO EMILIO CASTELLON HERNANDEZ, solicita Supletorio, ubicado Las Vengas, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Orlando Castellón; SUR: Sucesores de Guadalupe Hernández; ESTE: Esteban Vilchez, Félix Martínez Pérez; OESTE: Suc. de Guadalupe Hernández.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Agosto 14, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7270 - M. 905653 - Valor C\$ 72.00

PASTORA PAZ PEREZ, solicita Supletorio ubicado Valle El Achiote y El Rodeo, Telpaneca. NORTE: Sucesión de Feliciano Paz; SUR: Francisco Polanco Pérez; ESTE: César Zelaya; OESTE: Rodrigo Mejía.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Agosto 14, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7271 - M. 905654 - Valor C\$ 72.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio ubicado Sanmarkanda, San Juan del Río Coco. NORTE: Rufino Espinoza Dávila, Modesto Antonio Peralta; SUR: Trocha de por medio, Marcos Zavala; ESTE: Pablo Muñoz Hernández; OESTE: Quebra-

da de por medio, Modesto Antonio Peralta, Catalino González, mediando trocha.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Agosto 14, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7272 - M. 905655 - Valor C\$ 72.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio, ubicado Pueblo de San Juan del Río Coco. NORTE: Calle de por medio, Iván Melgara; SUR: Miguel Castro Escobar; ESTE: Belin Melgara; OESTE: Julia Medina de Peralta.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Agosto 14, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 7298 - M. 885888 - Valor C\$ 72.00

ROSALIO MEJIA MEDINA, solicita Título Supletorio, terreno tres manzanas tierra, comunidad Los Planes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Rosalío Mejía Medina; SUR: Pedro Mejía; ESTE: Rosalío Mejía Medina; OESTE: Pedro Mejía y Juana Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7299 - M. 885889 - Valor C\$ 72.00

CARLOS HERRERA RUIZ, solicita Título Supletorio terreno rural, ubicado Comunidad La Unión, San Fernando, Nueva Segovia, cuarenta y cinco manzanas, linderos: NORTE: Santos Benavidez, Calixto Téllez; SUR: Gerónimo Herrera, Santos Benavidez; ESTE: Salomé Maradiaga, Pablo Espino, Aquilino Pérez; OESTE: Sucesores Virgilio Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7866 - M. 886213 - Valor C\$ 72.00

NESTOR DE JESUS PLACENCIA FERNANDEZ, como Representante o Presidente de la Junta Directiva de Accionistas con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad «Tabacos de Oriente de Nicaragua, S.A», solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Valle de Teotecacinte, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, ocho manzanas de extensión, linderos: NORTE: María de Jesús Herrera Acuña; SUR: Benicia del Rosario Bellorín Soza; ESTE: Pista y carretera de por medio, propiedad de Ricardo Bellorín; OESTE: Predio de María de Jesús Herrera Acuña.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8340 - M. 122538 - Valor C\$ 72.00

ARMANDO RUEDA GUZMAN, solicita Supletorio semi-urbano, este ciudad. Linda: NORTE: Antiguo Super La Colonia; SUR: Empalme Carretera Panamericana y 17a. Avenida; ESTE: Carretera Panamericana; y OESTE: 17a. Avenida; área 166.4 m2.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-3

Reg. No. 9053 - M. 114351 - Valor C\$ 72.00

OSCAR DANILO VANEGAS JIMENEZ Y MIRIAM DEL PILAR REYES DE VANEGAS, solicitan Título Supletorio de un predio ubicado en Las Peñitas. Lindando: NORTE: Oscar Larios; SUR: Con carretera enmedio, Carlos Terán; ESTE: Mayra Parajón; y OESTE: Mauricio Quiroz, calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8141 - Ref. 887103 - Valor C\$ 72.00

FRANCISCA TEODORA PASTRANA FLORES, solicita Título Supletorio, finca rústica «La Mokuana», ubicada en Comarca Los Planes, Dipilto, Nueva Segovia. Area 2 manzanas con 3831 Vrs2. Linderos: NORTE: María Elena Pastrana Flores; SUR: Emilio Gutiérrez; ESTE: Lucía Rico Pastrana; OESTE: Emilio Gutiérrez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Cristiam Saldaña Estrada, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8152 - Ref. 72552 - Valor C\$ 72.00

MOISES RODRIGUEZ ZELAYA, solicita Título Supletorio de un solar urbano que sita en el plan de la Laguna de Apoyo, Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, con los siguientes linderos: NORTE: El Cauce; SUR: Carlos Peña; ESTE: Laguna de Apoyo; y OESTE: Cuadro de Base Ball.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Catarina, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Josefina Bolaños C., Sria.

3-3

Reg. No. 8155 - Ref. 088397 - Valor C\$ 72.00

JOSEFA ESPINOZA BONILLA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en este Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, y mide cuatrocientos setenta y siete punto cincuenticinco metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Crisanto Pasos; SUR: Avenida a San Jorge; ESTE: Avenida a San Jorge; y OESTE: Juana Castro.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Rivas. Veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- M. González M., Sria.- Firma ilegible Juez Local Suplente de Rivas.

3-3

Reg. No. 8205 - Ref. 946327 - Valor C\$ 75.00

CARMEN MARIA HERNANDEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado de mi rancho tres cuadras al Sur, setenta varas arriba. Lindantes: NORTE: Calle de por medio, Colegio San Luis; SUR: Propiedad de Juana Díaz; ESTE: Servidumbre de paso, Ramona Campos; OESTE: Santiago López.

Opónganse.

Juzgado segundo de Distrito para o Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 8206 - Ref. 887200 - Valor C\$ 72.00

LUZ HAYDEE GOMEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, bien inmueble ubicado en Dipilto, Nueva Segovia, extensión cuatro manzanas, mejoras casa de habitación. Linderos: NORTE: Propiedad de Antonia Tercero, Francisco Jiménez, camino real; SUR: Chepita Jarquín; ESTE: Carretera Panamericana; OESTE: Potrero de La Virgen y Gerardo Maldonado.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Sria.

3-3

Reg. No. 8207 - Ref. 887199 - Valor C\$ 72.00

LUZ HAYDEE GOMEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio lote terreno rural, ubicado Dipilto, Nueva Segovia, sesenta manzanas extensión; mejoras, madera de pino. Linderos: NORTE: Gerardo Maldonado, Tranquilino Maldonado y Domingo Aguilera; SUR: Tranquilino Maldonado, terrenos municipales; ESTE: Wilfredo Martínez; OESTE: Tranquilino Maldonado.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotil, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8208 - Ref. 887213 - Valor C\$ 72.00

ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio terreno rural ubicado Portillo Hondo, jurisdicción Mozote, Nueva Segovia, cincuenta manzanas extensión. Linderos: NORTE: Guarda raya con Honduras; SUR: Hermanos Blandino; ESTE: Santiago Ortez; OESTE: Jaime Albir.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8209 - Ref. 983420 - Valor C\$ 72.00

CARLOS ALBERTO VANEGAS VADO, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado en Comarca «La Cepa», sector del Municipio de Villanueva, como a veinte kilómetros hacia el Sur, de este municipio, de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Josefa Martínez, Julio Baca y Diego Milán, Petrona Chavarría; SUR: Clarisa Rivera, Oscar Betanco, Fernando Cruz, Zacarías Gómez y Guadalupe Escalante; ESTE: Leonel Gómez, Guadalupe Escalante y Zacarías Gómez; OESTE: Carretera de por medio, Manuel Candia y Javier García Mondragón.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 8210 - M. 72582 - Valor C\$ 72.00

Los señores **MANUEL RODRIGUEZ RIVERA Y BEATRIZ NAVARRETE MENDOZA**, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, de oficio el primero Topógrafo y la segunda Cosmetóloga, solicitan un lote de terreno ubicado en esta ciudad en lotificación Concepción de María, que se encuentra compuesto con un área de doscientos once punto cero cuatro metros cuadrados (211.04 M2) equivalente a doscientos noventa y nueve punto treinta y cinco varas cuadradas (299.35 v2), con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Mide veinticinco metros y ciento cuarenticuatro centímetros y linda con Manuel Molina; SUR: Mide veinticinco metros un centímetro (25.01) y linda con Julio Portobanco; ESTE: Mide ocho metros cuarenta centímetros (8.40) y linda con Estela González González; OESTE: Mide ocho metros y cuarentitrés centímetros (8.43) y linda con Avenida.

Opóngase conforme lo establecido por la Ley y bajo los términos legales.

Tipitapa, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.- Mariana C.R., Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 8211 - M. 122532 - Valor C\$ 72.00

ARCELIA ESPERANZA AMADOR AMADOR, solicita Título Supletorio, terreno rústico ubicado Comarca Santa Bárbara, jurisdicción Jalapa, extensión 100 manzanas, linderos: NORTE: Luis Salgado Lanuza; SUR: Sucesores de don Emilio Soto ; ESTE: Ramón Bellorín; OESTE: Fernando Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8212 - M. 001417 - Valor C\$ 72.00

MANUEL SALVADOR LOVO LOPEZ, solicita Título Supletorio rústico camino al Bosque, Jinotepe, área 27,966 varas cuadradas con 47 centésimas de varas cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, Julio veintitrés de mil novecientos noventa y seis.- Alf. Zapata López, Secretario.

3-3

Reg. No. 8214 - M. 014597 - Valor C\$ 72.00

MARITZA MASIS MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca de El Portón, de esta jurisdicción, la que mide cuarenta manzanas de extensión superficial y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adolfo Quintero Mendoza; SUR: Finca de Domingo García, antes, hoy del Banco Nacional; ESTE: Carretera en medio, Gerónimo González; y OESTE: Juan Cantillano, Francisco Lanzas.

Opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Testado: de varas-no vale.- Martha E. Arana Guerrero., Secretaria.

3-3

Reg. No. 8215 - M. 014598 - Valor C\$ 72.00

DENIS RIVAS DAVILA, solicita Título Supletorio de una propiedad rural, ubicada en la Comarca Amores del Sol, jurisdicción de La Libertad, Chontales, mide ciento cincuenta manzanas de extensión superficial y dentro de los siguientes linderos: ESTE: Blas Díaz Miranda y Orlando Alvarez; OESTE: Elizabeth Arróliga Centeno; NORTE: Blas Díaz Miranda; y SUR: Sucesores de Calixto Marengo.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 8216 - M. 014599 - Valor C\$ 014599

ELIZABETH ARROLIGA CENTENO, solicita se le extienda Título Supletorio de una propiedad rural ubicada en la Comarca Amores del Sol, jurisdicción de La Libertad, Departamento de Chontales, de doscientas manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: ESTE: Denis Rivas Dávila; OESTE: Blas Díaz Miranda y Solustiana Jaime; NORTE: Blas Díaz Miranda; y SUR: Solustiana Jaime y Julio Moreira.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 8217 - M. 014596 - Valor C\$ 72.00

LUZ MARIA DIAZ MIRANDA, en su propio nombre y en representación de sus hijas **Silvia Karolina** y **Julia Elizabeth Díaz Díaz**, solicita Supletorio de Ley, de casa y solar ubicado en la parte Nor-Oriental de Camoapa, Barrio Pancasán, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosa Vilchez, calle en medio; SUR: Nora Fargas de Flores; ESTE: Casa y solar de Guillermo Díaz; y OESTE: Casa y solar de Nora Fargas de Flores.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: A-D:valen.-- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

CITACIONES DE ACCIONISTAS

Reg. 9934 - M. 002814 - Valor C\$ 45.00

Se cita a los Accionistas de **FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS Y CERILLOS, S.A.**, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto el día 17 de Diciembre de 1997 a las 3: 00 p.m. en las oficinas de la Empresa, situada en el Barrio Altagracia, contiguo a COPASA, en Managua, conforme la siguiente Agenda:

1. Elección de Junta Directiva.
2. Aprobación de Estados Financieros.
3. Reformas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos.

Managua, 31 de Octubre de 1997.- **Dr. Francisco Ortega González**, Secretario Junta Directiva.

1

Reg. No. 10.297 - M. 112352 - Valor C\$ 90.00

De conformidad con los documentos sociales, el suscrito Presidente de **FINVAL, S.A.**, cita a los señores accionistas de dicha compañía, a reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, el día Jueves 18 de Diciembre de 1997, a la una de la tarde en el local de la sala de conferencias de la oficina principal del **Banco de Finanzas, S.A.**

AGENDA:

1. Reforma al Pacto Social y Estatutos.

2. Elección de Junta Directiva.

3. Elección del Vigilante.

4. Otorgamiento de Poderes.

5. Varios.

Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **William F. Graham**, Presidente.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9094 - M. 114474 - Valor C\$ 45.00

La señora **JULIA LIRA TAYLOR CHIN**, solicita se declare heredera de una porción de terreno que dejó su difunta abuela, señora **Elizabeth Lever Humphreys**, fue dueña de una propiedad situada en Laguna de Perlas, comprensión territorial de esta región consiste en tipo trapezoide de setenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas de superficie cuyos linderos son: Al NORTE: Con Leonardo Theophilus; SUR: Con Nathaniel Moses y Daniel Lighthur; ESTE: Una calle; y OESTE: Terreno Pantanoso, inscrita dicha propiedad en el Registro Público, bajo el Número 2204, Folio 292, del Tomo 38, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Quedando hasta la presente fecha una porción; NORTE: Propiedad de Leonardo Theophilcon 284; SUR: Terreno de Elizabeth Lever de Chin, Mezeta Dometz 285 pies; ESTE: Guillermina Ordóñez con 252 pies; OESTE: Elizabeth Lever Chin, con 300 pies.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **J. J. Malespín C.**, Secretario.

Reg. No. 9097 - M. 114431 - Valor C\$ 24.00

ANGELA MARIA ABURTO DE PORTOCARRERO, solicita sean declarados herederos a sus hijos, de su difunto padre **Héctor**

David Portocarrero Rocha, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la cónyuge sobreviviente, bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

Reg. No. 9098 - M. 114459 - Valor C\$ 24.00

LEON BERMUDEZ BALLADARES, solicita declárese heredero en su porción conyugal y el resto, a sus hijos **Lieschen, Soledad, Zarifet, León y Evelyn**, todos de apellido **Bermúdez Jureidini**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejare su esposa **Sra. Evelyn Jureidini de Bermúdez** y madre de los solicitantes.

Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de Managua, diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Sria.

Reg. No. 9099 - M. 023508 - Valor C\$ 24.00

YELBA MARINA PASTRAN TAPIA, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita que se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora **Elena del Carmen Herrera Tapia**, quien fue mayor de edad, soltera, Agente de Seguros y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 9100 - M. 332750 - Valor C\$ 25.00

CLAUDIO HUMBERTO CASTILLO SOMARRIBA, solicita que se le declare heredero único y universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Bertha Somarriba Nájera**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 9247 - M. 023541 - Valor C\$ 24.00

PEDRO MORALES VALDIVIA, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su hermana **Teresa de Jesús Morales Viscay**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Rosa Yadira Tórreres M., Sria.

Reg. No. 9248 - M. 11408 - Valor C\$ 24.00

FELICITO PALACIOS MORENO, solicita se le declare heredero de todos los bienes y acciones y derechos, que al fallecer dejara su madre **María Eduvigés Moreno Chávez**.

Señaló bienes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Octubre nueve de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

Reg. No. 9249 - M. 114402 - Valor C\$ 24.00

FRANCISCO SANCHEZ VILLALTA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos, acciones que al morir dejara su esposa **Josefina Castro Maradiaga**.

Juzgado de Distrito. San Carlos, Río San Juan, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Sria.

Reg. No. 9250 - M. 114401 - Valor C\$ 24.00

ALEJANDRO FIDEL SANDOVAL REYES, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Rodolfo Sandoval Vargas**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito. San Carlos, Río San Juan, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Sria.

Reg. No. 9251 - M. 333751 - Valor C\$ 37.00

ESPERANZA DEL SOCORRO CRUZ LOPEZ, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor **Nereo Cruz Reyes**, en unión de sus hermanos **Natividad, Nereo, José Angel, Alejandro, Adán**, todos de apellidos **Cruz López**.

Opóngase término legal.

Señaló bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 9252 - M. 1030543 - Valor C\$ 25.00

DOMINGA BUSTILLO DONAIRE, solicita se declaren únicos y universales herederos a los menores **Wilmer Manuel, Enmanuelle de Jesús y Milagros de Jesús Maldonado Bonilla**, de todos los bienes, derechos, acciones, fallecer dejara el señor **Manuel de Jesús Maldonado Bustillo**.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 9253 - M. 114458 - Valor C\$ 24.00

MARIO GABRIEL MEJIA GARCIA, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunta madre **María del Carmen García**.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Septiembre diez, mil novecientos noventisiete.- Norma Castillo, Sria.

Reg. No. 9256 - M. 958134 - Valor C\$ 24.00

LEONCIO HERNANDEZ INESTROZA, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre **Eugenia Inestroza Paz**, en unión de sus hermanos o coherederos, señores **Eulalio, Domitila, Clemente, Hernández Inestroza**, ya difunto éste último pero representado por su hijo **Francisco Hernández Rivera** y también coheredero por derecho de representación.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O, Secretaria.